



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.252

Salta, viernes 21 de agosto de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 506 del 19/8/2026 – S.G.G. – DELEGA A TODAS AQUELLAS AUTORIDADES A QUIENES COMPETE IMPULSAR SUMARIOS ADMINISTRATIVOS Y/O IMPULSAR SANCIONES DISCIPLINARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA, LA FACULTAD PARA RESOLVER LOS MISMOS Y APLICAR SANCIONES DISCIPLINARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA.	8
---	---

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 686 D del 18/8/2026 – M.D.S. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARIA CECILIA OCAMPO. BENEFICIO JUBILATORIO	9
N° 687 D del 19/8/2026 – M.G.J. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES A LA SRA. ALICIA LUZ GONZALEZ. INICIO TRÁMITES JUBILATORIOS.	10
N° 688 D del 19/8/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. SONIA MAGDALENA JAQUE. BENEFICIO JUBILATORIO	10

RESOLUCIONES

N° 38 CONJUNTA DEL 03/08/2026 – AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2015 – MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS. (VER ANEXO)	11
N° 39 CONJUNTA DEL 03/08/2026 – AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016 – MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS. (VER ANEXO)	13
N° 09 DEL 12/08/2026 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – ESTABLECE QUE, PARA LAS SOLICITUDES DE COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR, FORMULADAS POR CONTRIBUYENTES INCLUIDOS EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PROVINCIAL, RESULTARÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 1°, 2° Y 4° DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N°08/2026.	14
N° 11 DEL 12/08/2026 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – IMPLEMENTA EL PORTAL OFICINA VIRTUAL, DISPONIBLE EN EL SITIO WEB OFICIAL, COMO CANAL PARA LA INICIACIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRIBUTARIOS QUE SE HABILITEN, EN LA PLATAFORMA SAYGES COMUNIDAD.	15
N° 1327 DEL 18/08/2026 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – DETERMINA QUE LA INCIDENCIA EN LA TARIFA MEDIA DE VENTA ANUALIZADA EN CUANTO AL COMPONENTE ABASTECIMIENTO, ASÍ COMO LA GENERACIÓN AISLADA, SE CORRESPONDE CON EL 3% (TRES POR CIENTO) Y APRUEBA LOS CUADROS TARIFARIOS EDESA SA DEL ANEXO I (CON SUBSIDIO) Y II (SIN SUBSIDIO), PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° Y EL 31 DE AGOSTO DE 2026. (VER ANEXO)	18
N° 455 DEL 14/08/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 3 y 4 – OBRA: REFACCIONES GENERALES Y NUEVO TANQUE DE RESERVA EN HOSPITAL ARNEE HOYGAARD – CACHI – DPTO. CACHI – PROVINCIA DE SALTA	29
N° 456 DEL 14/08/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 DEL ADICIONAL N°2 – OBRA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO COMISARÍA N° 31 – ROSARIO DE LA FRONTERA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA.	31
N° 457 DEL 14/08/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: ILUMINACIÓN EN CENTROS DEPORTIVOS COMUNITARIOS EN PARAJES CAMPO DURAN, CARAPARY, BARRIOS DE CRUCE Y 80 VIVIENDAS – AGUARAY – DPTO. SAN MARTIN – SALTA	33
N° 458 DEL 14/08/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: BACHEO DE HORMIGÓN SIMPLE SOBRE AVDA. SAN MARTÍN EN AGUARAY – AGUARAY – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA	34
N° 459 DEL 14/08/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N°1 – OBRA: NUEVO EDIFICIO COLEGIO SECUNDARIO N° 5.205 – COBRES – DPTO. LA POMA – PROVINCIA DE SALTA	36

LICITACIONES PÚBLICAS

SC-INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 128-0258 LPU26	38
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. y SA. S.A. N° 66/2026	38

ADJUDICACIONES SIMPLES

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 81/2026	39
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 82/2026	40
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1042-ASI26 – ADJUDICACIÓN	40
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1195-ASI26 – ADJUDICACIÓN	41
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1046-ASI26 – ADJUDICACIÓN	41

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108/2-0179-CAB26 – ADJUDICACIÓN	42
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 20/2026 – ADJUDICACIÓN	42
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0204-CAB26 – ADJUDICACIÓN	43
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE- N° 01/2026 – ADJUDICACIÓN	43
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE- N° 02/2026 – ADJUDICACIÓN	43
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE- N° 15/2026 – ADJUDICACIÓN	44
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE- N° 159/2025 – ADJUDICACIÓN	44
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE- N° 68/2025 – ADJUDICACIÓN	45
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE- N° 72/2025 – ADJUDICACIÓN	45
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE- N° 75/2025 – ADJUDICACIÓN	46
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE- N° 74/2025 – ADJUDICACIÓN	46
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE- N° 03/2026 – ADJUDICACIÓN	47
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE- N° 73/2025 – ADJUDICACIÓN	47

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS –EXPTE. N° 0090034- 109498/2025-0- USO DE AGUA PÚBLICA – RÍO VALLECITO – DPTO. CACHI – PROVINCIA DE SALTA	48
--	----

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – CAMBIO DE USO DE SUELO CON FINES DE AGRICULTURA – FINCA SAN ISIDRO – EXPTE. ADM. N° 0090227-200949/2024-0 – DPTO. ANTA	49
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

GONZA, JULIAN – EXPTE. N° 956588/26	51
PERALTA, CARLOS RAUL – EXPTE. N° EXP 978336/26	51
PALOMO, FELIPE – EXPTE. N° EXP 964797/26	51
LAZARTE, RAUL DOMINGO – EXPTE. N° 772954/22	52
MONTERO CARABALLO, EXALTACION; ASPETI, ANA FRANCISCA; MONTERO, ANSELMA – EXPTE. N°	52

910955/25	
PAZ, ZENONA – EXPTE. N° 6650/23	53
GANDINO, JUAN CARLOS – EXPTE. N° EXP 957435/26	53
BALDI, NELLY DEL CARMEN; SANSO, OSCAR GERMAN – EXPTE. N° 572124/16	54
TORRES, RAMON BENITO – EXPTE. N° EXP 977514/26	54
ARNEZ, HORACIO ROBERTO – EXPTE. N° EXP 983754/26	55
YAPURA, JUANA EULOGIA – EXPTE. N° 976592/26	55
REMATES JUDICIALES	
POR TOMAS GARCIA BES – JUICIO EXPTE. N° 26137/23	56
POR TOMAS GARCIA BES – JUICIO EXPTE. N° 26129/23	56
POR MARCELO VENEGAS MARTINEZ EXP. N° 871720/24	57
EDICTOS DE QUIEBRAS	
APAZA, NESTOR MANUEL – EXPTE. N° 979523/26	58
LOBO, MARIA ADELINA – EXPTE. N° EXP 975863/26 – COMPLEMENTARIO	59
SANTILLAN, RAUL ALFREDO – EXPTE. N° EXP 975094/26 – COMPLEMENTARIO	60
ALVARADO, MONICA BEATRIZ – EXPTE. N° EXP 966254/26	61
GOMEZ LOPEZ, MARIA SOFIA – EXPTE. N° EXP 980812/26	61
CORDOBA, LOURDES DEL MILAGRO – EXPTE. N° EXP 984020/26	62
BAEZ, CINTIA ELIZABETH DE LOS ANGELES – EXPTE. N° EXP 975381/26 – COMPLEMENTARIO	63
LOPEZ, CARLA MICAELA – EXPTE. N° EXP 978817/26	63
GUANCA, CLAUDIA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 984256/26	64
CASTAÑO, ALBINO SEBASTIAN – EXPTE. N° EXP 975857/26 – COMPLEMENTARIO	65
QUIPILDOR, LORENA DE LAS MERCEDES – EXPTE. N° EXP 982572/26 – COMPLEMENTARIO	65
RUIZ, MARTIN FEDERICO – EXPTE. N° EXP 973962/26 – COMPLEMENTARIO	66
CORIMAYO LOPEZ, SERGIO ARIEL – EXPTE. N° EXP 980753/26	67
BRACAMONTE, MARIA MARGARITA – EXPTE. N° EXP 984158/26	67
RAMOS, JORGE GILBERTO – EXPTE. N° EXP 974.807/26 – COMPLEMENTARIO	68
PONTORIERO, DANIELA ANDREA – EXPTE. N° EXP 975.378/26 – COMPLEMENTARIO	69
LOPEZ, CARLOS DANIEL – EXPTE. N° EXP 983573/26	70
MERCADO, SERGIO SANTOS EXEQUIEL – EXPTE. N° EXP 983241/26	70
PIZARRO, EMANUEL SEBASTIAN – EXPTE. N° EXP 977789/26 – COMPLEMENTARIO	71
BEJARANO, ORLANDO ROBERTO – EXPTE. N° EXP 981456/26 – COMPLEMENTARIO	72
LAMAS, DANIEL OMAR – EXPTE. N° EXP 977046/26	73
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
RIVAS, VICTOR HUGO – EXPTE. N° EXP 967673/26	73
GUERRA, FRANCISCA BORJA – EXPTE. N° 964363/26	

	74
GUTIERREZ, ROLANDO RAFAEL – EXPTE. N° EXP 977150/26	75
EDICTOS JUDICIALES	
MANCINI LLANOS, LUISA ANALIA C/ MOYANO, MARIA INES S/ EXCLUSION DE VOCACION HEREDITARIA – EXPTE. N° C-238328/23	76
OXIGENO Y TECNOLOGIA S.R.L. C/ BEHMER, EDITH RITA Y OTRO S/ CONSIGNACION – EXPTE. N° 948660/25	77
CHILO, JULIO SILVERIO C/ ESTRUCTURAS S.R.L. Y/O; NUÑEZ BURGOS, FEDERICO S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO – EXPTE. N° EXP 417709/12	77
GUZMAN, JUAN CARLOS C/ GUZMAN, NESTOR RAGUEL Y OTRO S/IMPUGNACION DE PATERNIDAD; FILIACION POST MORTEM – EXPTE. N° 892925/24	78
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
INTEGRAMAS SAS – AVISO RECTIFICATIVO	80
SANTEGA GROUP SAS – AVISO RECTIFICATIVO	80
INTERNOA VIAJES Y TURISMO SRL – AVISO RECTIFICATIVO	81
ASAMBLEAS COMERCIALES	
GEOSINTÉTICOS INGENIERÍA Y OBRAS SA	82
AVISOS COMERCIALES	
MARDELSAL SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	82
MARO SA – AUMENTO DE CAPITAL – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO – DIRECTORIO	83
LILAC SOLUTIONS SERVICES SAU – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	83
INSTITUTO DR. FACUNDO DE ZUVIRIA SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	84
MADE SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	84
AC BEBIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE – CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL	85
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA	87
ASAMBLEAS CIVILES	
ASOCIACIÓN DE JUBILADOS, PENSIONADOS NACIONALES, PROVINCIALES Y DE ENTIDADES CIVILES	87
ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO VECINAL BARRIO GRANADERO DÍAZ	88
CONSORCIO COMPLEJO HABITACIONAL PARQUE LA VEGA	89
CLUB ATLÉTICO 10 DE OCTUBRE	90
CENTRO PARAGUAYO DE SALTA	90
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 20/08/2026	91



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 19 de Agosto de 2026

DECRETO N° 506

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la necesidad de agilizar las tramitaciones administrativas mediante las cuales se aplican sanciones disciplinarias al personal de la Administración Pública dependiente del Poder Ejecutivo Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que el volumen de los sumarios y expedientes disciplinarios genera una sobrecarga de trabajo en la instancia superior, lo que torna necesario descomprimir la gestión administrativa y agilizar la resolución de los procesos;

Que en tal orden de ideas deviene conveniente delegar al Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la Gobernación, Coordinador Administrativo de la Gobernación, Fiscal de Estado, Síndico General de la Provincia y a todas aquellas autoridades a quienes compete impulsar sumarios administrativos y/o aplicar sanciones disciplinarias de cualquier naturaleza la facultad para resolver en su ámbito mediante Resolución los mismos;

Que de tal medida deben quedar exentas las aplicaciones de sanciones cuyo régimen especial establecido por ley prevea específicamente que deben ser resueltas mediante Decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello, en virtud del artículo 144 y concordantes de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Delégase al Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la Gobernación, Coordinador Administrativo de la Gobernación, Fiscal de Estado, Síndico General de la Provincia y a todas aquellas autoridades a quienes compete impulsar sumarios administrativos y/o impulsar sanciones disciplinarias de cualquier naturaleza, la facultad para resolver los mismos y aplicar las sanciones disciplinarias de cualquier naturaleza que correspondieren en cada caso.

Quedan exentas de tal delegación la aplicación de sanciones cuyo régimen especial establecido por ley prevea específicamente que deben ser resueltas mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros; Ministro de Gobierno y Justicia; Ministro de Economía y Servicios Públicos; Ministro de Desarrollo Social; Ministra de Educación y Cultura; Ministro de Salud Pública; Ministro de Producción y Minería; Ministra de Turismo y Deportes; Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – Jarsún – Fiore Viñuales (I) – Fiore Viñuales (I) – Fiore Viñuales – Mangione – Lupión – Arancibia – Avellaneda – Camacho (I)

Fechas de publicación: 21/08/2026
OP N°: SA100053828

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 18 Agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 686 D

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 95.457/2026 – código 234

VISTO, la renuncia presentada por la Sra. MARIA CECILIA OCAMPO, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que conforme lo establece el artículo 8°, inciso f), de la Ley N° 5546 (Estatuto del Empleado Público) – modificado por el Artículo 15 de la Ley N° 8064 una vez que el agente obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de empleo público;

Que la Sra. OCAMPO, no realizó el examen médico de egreso, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Subsecretaría de Personal y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del rubro, intervinieron expidiéndose por la viabilidad de lo solicitado;

Que en virtud de las competencias asignadas a esta Cartera de Estado mediante la Ley N° 8511, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1595/2012;

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de junio de 2026, la renuncia presentada por la Sra. MARIA CECILIA OCAMPO, D.N.I N° 14.489.050, Personal de Planta Permanente, N° de Orden 10, Ordenanza, Agrupamiento Servicios Generales, Subgrupo 1 –Dependiente de la Secretaría de Asistencia Crítica – Decreto N° 3899/12 – Actualmente con funciones en la Secretaría de Políticas Sociales en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. MARIA CECILIA OCAMPO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mimessi

Fechas de publicación: 21/08/2026
OP N°: SA100053829

SALTA, 19 de Agosto de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 687 D
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Expediente N° 0030052-145031/2026.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. ALICIA LUZ GONZALEZ, D.N.I. N° 14.749.529, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicita el otorgamiento de Licencia Extraordinaria con goce de Haberes.

CONSIDERANDO:

Que el pedido obedece a haber iniciado los trámites jubilatorios;

Que a fs. 8 el Departamento Control de Cargos, informa que por Decreto N° 749/14, es incorporada a Planta Permanente como Administrativo – Agrupamiento Administrativo – Subgrupo 2 de la División Rosario de la Frontera, dependiente de la Oficinas Seccionales del Interior – Subsecretaría del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas – Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia considera viable lo solicitado, debiendo dictarse el acto administrativo concediendo a la mencionada agente, Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, con encuadre legal en el Artículo 17 de la Ley 8064/17;

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, a partir de la fecha de su notificación, la Sra. ALICIA LUZ GONZALEZ, D.N.I. N° 14.749.529, con encuadre legal en el Artículo 17 de la Ley 8064/17, quién reviste en el cargo Administrativo – Agrupamiento Administrativo – Subgrupo 2 de la División Rosario de la Frontera, dependiente de la Oficinas Seccionales del Interior – Subsecretaría del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas – Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Jarsún

Fechas de publicación: 21/08/2026
OP N°: SA100053830

SALTA, 19 de Agosto de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 688 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 0100170-50068/2026-0

VISTO la renuncia presentada por la señora SONIA MAGDALENA JAQUE, D.N.I. N° 17.262.161, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "San Vicente de Paul" de

San Ramón de La Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-3123294-0-9, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo, (fs. 05 y 08);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, pese a su notificación, (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s. 8.511 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de Abril de 2026, la renuncia de la señora SONIA MAGDALENA JAQUE, D.N.I. N° 17.262.161, al Cargo: Agente Sanitario, Agrupamiento: Agentes Sanitarios – Subgrupo: 2, Cargo N° 381, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de La Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora JAQUE, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 21/08/2026
OP N°: SA100053831

RESOLUCIONES

SALTA, 03 de Agosto de 2026

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 38

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-6065/18 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado "Municipalidad de San Carlos-Auditoría Financiera- Cuenta General del Ejercicio- Evaluar la información contenida en Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y los Estados de Situación de Tesorería, de Deuda y de Bienes- 2015"; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y

municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato Constitucional y conforme lo dispuesto por la Ley N° 7103 y de acuerdo a la normativa vigente, se ha efectuado una Auditoría financiera y de Legalidad en el Municipio de San Carlos, que tuvo como objetivo “Evaluar la información contenida en la Cuenta General del Ejercicio”.

Que por Resolución AGPS N° 89/17, se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia Año 2018, correspondiendo la presente auditoría al Código de Proyecto N° IVIII-25-18 del mencionado Programa.

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01, dictada conforme las normas generales aceptadas nacional e internacionalmente.

Que el Área de Control N° III, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Municipalidad de San Carlos, Auditoría Financiera y de Legalidad.

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado.

Que con fecha 28 de julio de 2026, el Gerente General eleva al Auditor General del Área de Control N° III, para su análisis, consideración y posterior aprobación del Informe de Auditoría Definitivo con modificaciones, cuyo contenido comparte.

Que en fecha 29 de julio de 2026, las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente, quien tomo conocimiento del Informe Definitivo correspondiente a Municipalidad de San Carlos.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar el Informe Definitivo de Auditoría, en los términos establecidos por el artículo 42° de la Ley N° 7103 y los artículos 11° y 12° de la Resolución AGPS N° 10/11.

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL
N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría de la Municipalidad de San Carlos– Auditoría Financiera– Cuenta General del Ejercicio– Evaluar la información contenida en Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y los Estados de Situación de Tesorería, de Deuda y de Bienes– 2015, del expediente N° 242-6065/18.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe Definitivo de la Auditoría Financiera y de legalidad de la Municipalidad de San Carlos y la presente Resolución Conjunta.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Segura Alzogaray – Cancinos

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100020832

Fechas de publicación: 21/08/2026

Sin cargo

OP N°: 100139230

SALTA, 03 de Agosto de 2026

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 39
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-6066/18 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado “Municipalidad de San Carlos–Auditoría Financiera– Cuenta General del Ejercicio– Evaluar la información contenida en Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y los Estados de Situación de Tesorería, de Deuda y de Bienes– 2016”; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato Constitucional y conforme lo dispuesto por la Ley N° 7103 y de acuerdo a la normativa vigente, se ha efectuado una Auditoría financiera y de Legalidad en el Municipio de San Carlos, que tuvo como objetivo “Evaluar la información contenida en la Cuenta General del Ejercicio”.

Que por Resolución AGPS N° 89/17, se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia Año 2018, correspondiendo a la presente auditoría al Código de Proyecto N° III-26-18 del mencionado Programa.

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente; habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado a fin de conceder la oportunidad de formular las aclaraciones, observaciones y/o comentarios que estime convenientes dentro del plazo establecido.

Que el Área de Control N° III, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Municipalidad de San Carlos, Auditoría Financiera y de Legalidad.

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado.

Que en fecha 28 de julio de 2026, la Gerente General eleva al Auditor General del Área de Control N° III, para su análisis, consideración y posterior aprobación del Informe de Auditoría Definitivo con modificaciones, cuyo contenido comparte.

Que en fecha 29 de julio de 2026, se giran las actuaciones a disposición del Auditor General Presidente, quien tomo conocimiento del Informe de Auditoría Definitivo, de la Municipalidad de San Carlos.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar el Informe Definitivo de Auditoría, en los términos establecidos por el artículo 42° de la Ley N° 7103 y los artículos 11° y 12° de la Resolución AGPS N° 10/11.

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL
N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Municipalidad de San Carlos–Auditoría Financiera– Cuenta General del Ejercicio– Evaluar la información contenida en Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y los Estados de Situación de Tesorería, de Deuda y de Bienes– 2016, tramitado en el Expediente N° 242-6066/18.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe Definitivo de la Auditoría

Financiera y de legalidad de la Municipalidad de San Carlos y la presente Resolución Conjunta.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, Cumplido, archivar.

Segura Alzogaray – Cancinos

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100020831
Fechas de publicación: 21/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139228

SALTA, 12 de Agosto de 2026

RESOLUCIÓN GENERAL N° 09 / 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

VISTO:

Los artículos 82° y 191° del Código Fiscal de la Provincia de Salta, la Resolución General N° 08/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82° del Código Fiscal habilita la compensación de impuestos por saldos a favor, pagos en exceso o indebidos, conforme al procedimiento que establezca el Organismo;

Que, mediante Resolución General N° 25/2011 se aprobó, entre otros, el formulario de solicitud de compensación N° F.651, posteriormente modificado por la Resolución General N° 19/2022; asimismo, se publicaron en el sitio web del organismo el citado formulario, para su descarga, y los requisitos para el inicio del trámite de compensación de impuestos;

Que, adicionalmente la Resolución General N° 08/2026 estableció el uso de un servicio informático denominado “Compensaciones Web”, al que se accede con clave fiscal a www.dgrsalta.gov.ar, de acuerdo con las formas y condiciones allí previstas;

Que, por su parte la Ley N° 8184, modificada por Ley N° 8260, incorporó, como Capítulo Sexto del Título Segundo del Libro II del Código Fiscal, el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (en adelante: Régimen Simplificado Provincial o RSP);

Que, en consecuencia, la Resolución General Conjunta AFIP–DGR N° 4913/2021 incorporó al “Sistema Único Tributario” (SUT) creado por la Resolución General Conjunta (AFIP) N° 4263, a aquellos sujetos adheridos al Régimen Simplificado Nacional (Monotributo Nacional o RS) que se encuentren, asimismo, alcanzados por el RSP;

Que, el artículo 191° del Código Fiscal facultó a la Dirección General, entre otras disposiciones, a incluir a los contribuyentes del RSP en los regímenes de recaudación vigentes. Asimismo, los artículos 12° y 13° de la Resolución General N° 04/2021 dispusieron la reglamentación respectiva;

Que, en este contexto, el artículo 11° de la Resolución General N° 04/2021 y el artículo 2° de la Resolución General N° 12/2021 establecieron respecto de ciertos saldos a favor, los procedimientos y pautas aplicables, según corresponda;

Que, en el marco del proceso de modernización administrativa y de digitalización de la Dirección, resulta oportuno determinar nuevas pautas de compensaciones de saldos a favor provenientes de los regímenes de recaudación vigentes y aplicables al RSP;

Que, en esta primera etapa de implementación, se habilitará la compensación web de los saldos a favor indicados precedentemente, en la medida en que el monto se encuentre debidamente verificado, autorizado y registrado por la Dirección y sea igual o menor al monto de la deuda registrada en la cuenta corriente del Sistema de Recaudación Tributaria correspondiente al RSP;

Que, por último, resultarán aplicables las definiciones y pautas establecidas en la citada Resolución General N° 08/2026, a excepción de las condiciones específicas dispuestas en la presente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5°, 6°, 7°, 82° y concordantes del Código Fiscal:

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer que, para las solicitudes de compensación de saldos a favor, provenientes de los regímenes de recaudación vigentes formuladas por contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado Provincial, resultarán aplicables las disposiciones de los artículos 1°, 2° y 4° de la Resolución General N° 08/2026.

Los saldos a favor antes indicados podrán ser consultados, según corresponda, ingresando con clave fiscal, al servicio "Deducciones Admisibles/Consulta de Deducciones Admisibles". La Dirección General publicará y actualizará en el sitio *web* del organismo y/o en su canal de *YouTube* los requisitos y tutoriales necesarios para iniciar y dar seguimiento el procedimiento establecido por la presente.

ARTÍCULO 2°.- Una vez efectuadas las verificaciones correspondientes, la Dirección General validará la solicitud e imputará el monto de la compensación web para el RSP. La validación de la solicitud y la imputación efectuada serán notificadas en el Domicilio Fiscal Electrónico constituido.

La imputación se reflejará en los siguientes servicios, a los que se accederá con clave fiscal: "Régimen Simplificado Provincial - Estado de Deuda de RSP", disponible en el sitio *web* oficial de la Dirección General, y "CCMM - Cuenta Corriente de Contribuyentes Monotributistas y Autónomos", disponible en el sitio web oficial de la Administración de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

Cuando la compensación solicitada no resultare procedente, la Dirección General notificará el rechazo y sus fundamentos a través del Domicilio Fiscal Electrónico constituido.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para su conocimiento.

ARTÍCULO 5°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Uldry Fuentes

Recibo sin cargo: 100020829
Fechas de publicación: 21/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139218

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**VISTO:**

La implementación del Portal Oficina Virtual en el sitio *web* oficial de la Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del proceso de modernización administrativa y transformación digital de la gestión, esta Dirección General implementó la Plataforma SAYGES Comunidad como sistema para la gestión electrónica de trámites y expedientes administrativos y tributarios;

Que, continuando con dicho proceso, resulta oportuno implementar el Portal Oficina Virtual como canal de acceso para que los contribuyentes, responsables y ciudadanos en general puedan iniciar, tramitar y efectuar el seguimiento de las actuaciones que se habiliten a través del sitio *web* oficial de la Dirección General;

Que, a tales efectos, corresponde establecer las condiciones de acceso y utilización del citado Portal, contemplando asimismo un procedimiento para aquellos ciudadanos que no posean Clave Fiscal;

Que, en una primera etapa, resulta conveniente habilitar determinados trámites con carácter optativo, manteniendo transitoriamente su presentación por las Mesas de Entradas habilitadas, a fin de facilitar la adaptación de los usuarios a esta nueva modalidad;

Que, finalizado dicho período, los trámites inicialmente habilitados serán de utilización obligatoria a través del Portal Oficina Virtual, no siendo válidas las presentaciones por Mesa de Entradas y avanzando, de esta manera, en la despapelización progresiva de las actuaciones;

Que, las presentaciones efectuadas mediante el Portal Oficina Virtual darán lugar a la formación y tramitación de expedientes electrónicos a través de la Plataforma SAYGES Comunidad, permitiendo integrar digitalmente las actuaciones y efectuar su seguimiento;

Que, asimismo, resulta conveniente prever la incorporación progresiva de nuevos trámites, procedimientos y servicios, cuyas condiciones, requisitos, fechas de implementación y, cuando corresponda, de utilización obligatoria, serán publicadas y mantenidas actualizadas en el sitio *web* oficial de esta Dirección General;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Implementar el Portal Oficina Virtual, disponible en el sitio *web* oficial de la Dirección General de Rentas, "www.dgrsalta.gov.ar", como canal para la iniciación, tramitación y seguimiento de los trámites y procedimientos administrativos y tributarios que se habiliten, en el marco de la Plataforma SAYGES Comunidad.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que podrán ingresar al "*PORTAL OFICINA VIRTUAL*" los contribuyentes, responsables y ciudadanos en general, a través del citado sitio *web* oficial. Los contribuyentes y/o responsables deberán ingresar con clave fiscal y acceder al servicio "*MIS TRAMITES ONLINE*", para iniciar y efectuar el seguimiento de los trámites habilitados. Los ciudadanos que no posean Clave Fiscal podrán registrarse a través de la opción habilitada a tal efecto "*PORTAL OFICINA VIRTUAL / REGISTRO OFICINA VIRTUAL*", debiendo completar los datos requeridos, adjuntar anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad (DNI) y constituir un domicilio electrónico.

Cumplidos dichos requisitos, el sistema generará automáticamente la Clave Fiscal respectiva y remitirá un enlace de activación válido por veinticuatro (24) horas. La Dirección General

podrá verificar posteriormente la autenticidad y consistencia de los datos suministrados y bloquear la Clave Fiscal en caso de detectarse inconsistencias. Con la clave así obtenida, deberá ingresar al citado servicio *web* indicado en el segundo párrafo del presente artículo.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que, a partir del 1 de septiembre de 2026, se encontrarán habilitados en el Portal Oficina Virtual los siguientes trámites:

- a) CLAUSURA Y DECOMISO;
- b) DEVOLUCIÓN/EXCLUSIÓN DE RECAUDACIÓN DE ACREDITACIONES BANCARIAS SICREB – RG N° 20/2022;
- c) INSPECCIÓN FISCAL;
- d) SOLICITUD AUTORIZACIÓN PLANES DE FACILIDADES DE PAGO (PFP) ESPECIALES; y
- e) SOLICITUD BAJA INSCRIPCIÓN – ACTIVIDAD.

Hasta el 31 de octubre de 2026, la utilización del Portal Oficina Virtual para los trámites indicados precedentemente tendrá carácter optativo, pudiendo los usuarios continuar efectuando las respectivas presentaciones por las Mesas de Entradas habilitadas por esta Dirección General.

A partir del 1 de noviembre de 2026, los citados trámites deberán iniciarse y tramitarse exclusivamente a través del Portal Oficina Virtual, quedando sin efecto su presentación por Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 4°.- Las presentaciones efectuadas a través del Portal Oficina Virtual darán lugar a la formación y tramitación de un expediente electrónico mediante la Plataforma SAYGES Comunidad, al que se incorporarán la información y documentación aportadas por los usuarios.

Los usuarios serán responsables por la autenticidad, veracidad e integridad de la información y documentación presentada, la que tendrá carácter de declaración jurada.

La fecha y hora de las presentaciones serán las registradas por los sistemas informáticos de la Dirección General.

ARTÍCULO 5°.- Las notificaciones correspondientes a las actuaciones tramitadas mediante el Portal Oficina Virtual se practicarán en el Domicilio Fiscal Electrónico constituido por los contribuyentes y responsables y, respecto de los demás usuarios, en el domicilio electrónico constituido a tal efecto.

ARTÍCULO 6°.- La Dirección General incorporará progresivamente nuevos trámites, procedimientos y servicios al Portal Oficina Virtual y determinará las fechas a partir de las cuales se encontrarán habilitados y aquellas desde las cuales, cuando corresponda, su utilización resultará obligatoria.

La nómina de trámites, procedimientos y servicios habilitados, sus requisitos, condiciones, modalidades de tramitación y fechas de implementación y, cuando corresponda, de obligatoriedad serán publicadas y mantenidas actualizadas en el sitio *web* oficial de la Dirección General.

La publicación antes indicada será suficiente para la habilitación de los respectivos trámites, procedimientos y servicios y para determinar la fecha a partir de la cual resulte obligatoria su utilización.

A partir de dicha fecha, no será válida la presentación del respectivo trámite o procedimiento por Mesa de Entradas.

La Dirección General podrá publicar y actualizar en su canal oficial de *YouTube* los instructivos y tutoriales destinados a facilitar la utilización del Portal Oficina Virtual.

ARTÍCULO 7°.- Ante contingencias técnicas que afecten el normal funcionamiento del Portal Oficina Virtual, la Dirección General podrá habilitar modalidades alternativas para la presentación y tramitación de las actuaciones comprendidas en la presente Resolución, las

que serán comunicadas a través de sus medios oficiales.

ARTÍCULO 8°.– La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, resultando de aplicación las fechas y condiciones establecidas en la presente.

ARTÍCULO 9°.– Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para su conocimiento.

ARTÍCULO 10°.– Notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Uldry Fuentes

Recibo sin cargo: 100020828

Fechas de publicación: 21/08/2026

Sin cargo

OP N°: 100139216

SALTA, 18 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 1327/2026

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267– 69.950/26 caratulado: “EDESA S.A. Cuadro Tarifario AGOSTO–SEPTIEMBRE–OCTUBRE/26”; las Notas EDESA S.A. DS 214; 218/26; 220/26; 226/26; 236/26 y 238/26; los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 55/23 y N° 70/23; las Leyes Nacionales N° 27.541 (de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, prestacional, tarifaria, energética, sanitaria y social) y N° 27.742 (de bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos); la Resolución Ente Regulador N° 1.219/23 Revisión Integral de Tarifas EDESA S.A.; el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25 “Subsidios Energéticos Focalizados” (SEF); las Resoluciones de la Secretaría de Energía Eléctrica N° 13/26; N° 187/26 y N° 190/26; el Acta de Directorio N° 41/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, con arreglo al artículo 79° de la Constitución Provincial, en materia de servicios públicos, se está en presencia de actividades prestacionales cuya titularidad asume el Estado, brindando dichos servicios directamente por sí o indirectamente por medio de un concesionario o a través de órganos constituidos por el Estado;

Que, sobre el particular, la situación económica que vivió el país en el año 2.024, con una elevada inflación impactó negativamente en la prestación de los servicios públicos;

Que, a nivel nacional, se sancionó la Ley N° 27.541 que declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, prestacional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que, del mismo modo, no debe perderse de vista la situación de emergencia económica y administrativa en el ámbito provincial y sus efectos en materia de servicios públicos, considerando que ley 8.417 (BO N° 21.628, del 10/01/24) prorrogó la vigencia de las leyes 7.125 y 6.583, siendo precisamente esta última normativa citada la que en su Título II, Capítulo 1, artículo 26 –primera parte–, dispone mantener el estado de emergencia en la prestación de los servicios públicos;

Que, la norma citada reza: *“El estado de emergencia comprende la revisión de todos los contratos con proveedores de bienes y servicios, y obras o servicios o servicios públicos del Estado Provincial y municipalidades, vigentes en cuanto a montos, volúmenes*

de previsión, plazos de ejecución, condiciones de financiamiento y aspectos técnicos a fin de adecuarlos a las reales posibilidades del erario público..." (último párrafo);

Que, el 26 de diciembre del 2.023, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23, por el cual se declara –entre otros puntos y en lo que aquí interesa– la emergencia del sector energético nacional hasta el 31/12/24 (cfr. artículo 1°), invitando a las provincias “...a coordinar con la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía las acciones de emergencia necesarias para asegurar la prestación de los servicios de distribución de electricidad que correspondan a su jurisdicción” (cfr. artículo 9°);

Que, más recientemente, se promulgó la Ley Nacional N° 27.742 titulada “Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” (Boletín Oficial N° 35.456 del 08/07/24);

Que, de las consideraciones efectuadas precedentemente, surge evidente el estado de emergencia del servicio público de distribución de energía eléctrica a nivel nacional y en el que el ENRESP se ve obligado a desempeñar las funciones que le son propias, atendiendo especialmente a la ley de su creación (N° 6.835), a la normativa –nacional y provincial– que conforman el Marco Regulatorio del Servicio Energético y a los criterios rectores sentados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente “CEPIS” (Fallos 339:1077) que, en relación con la razonabilidad de las políticas tarifarias de los servicios públicos esenciales, sostuvo “la necesidad de ponderar la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables” (cfr. considerando 33);

Que, esa pauta jurisprudencial, por lo demás, se encuentra alineada al principio de solidaridad instaurado por el artículo 14 de la Constitución Provincial que obliga a atender razonablemente el “principio de real capacidad de pago de los usuarios a tenor de su condición socio-económica”; imperativo éste que también se encuentra consagrado en forma expresa en el fallo de la citada causa “CEPIS”, donde se señala “que no es posible desvincular ‘el costo global de la prestación’ de la ‘capacidad de pago de los usuarios’ (cfr. considerando 22, voto del Dr. Rosatti);

Que, es importante recordar, que la competencia de los órganos administrativos es irrenunciable e improrrogable (cfr. artículo 2° Ley N° 5.348), resultando su ejercicio obligatorio por tratarse de una “atribución” que tiene en miras consideraciones de interés público y no de una “facultad”, como lo tiene reconocido pacíficamente la doctrina de la CSJN. “Naturalmente que el Estado –lato sensu– dispone al respecto de una atribución y no de una mera facultad; o dicho en otros términos, a la par que le asiste el poder para hacerlo le incumbe la obligación de realizarlo” (Fallos 322:3008 y 339:1077, entre otros);

Que, así las cosas, es del caso recordar que en lo que respecta en forma específica al servicio público de *distribución de energía eléctrica*, este corresponde a la competencia de las *jurisdicciones provinciales* (en el caso de Salta, rige la ley 6.819 y su normativa complementaria); mientras que los aspectos relacionados a la *generación y transporte de energía eléctrica* resultan ser de *competencia federal*, ello con arreglo al esquema de desintegración vertical adoptado como modelo para el sector energético en la República Argentina por imperio de la Ley N° 24.065 (texto ordenado conforme Anexo II del Decreto N° 450/2.025);

Que, esta diferenciación entre los segmentos del servicio eléctrico que se encuentran bajo la órbita provincial, y aquellos otros que están bajo el ámbito federal, cobra relevancia fundamental en los tiempos que se están viviendo, puesto que se verificó un cambio de criterio en materia energética impulsado por el Gobierno Nacional, en la medida en que este último abandonó el principio del “mantenimiento tarifario” –previsto en el

artículo 5° de la Ley N° 27.541- para sustituirlo por el denominado principio de “sinceramiento tarifario” consagrado en el DNU 55/23;

Que, la primera manifestación de dicho cambio, se materializó en fecha 2 de febrero de 2.024 con el dictado de la Resolución 07/24 por parte de la Secretaría de Energía de la Nación, la que convalidó aumentos en la potencia del orden del 3.253%, en el precio de la energía para los comerciantes del orden del 413% y en el precio de la energía para los residenciales del orden del 118% en promedio. Asimismo, el precio de la energía en alta tensión, fijado en dicho instrumento, tuvo una variación entre un 1.500% y un 2.099%;

Que, continuando con el mismo criterio de sinceramiento explicitado por el Gobierno Nacional, en fecha 4 de junio de 2.024 la Secretaría de Energía de la Nación emitió la Resolución 90/24, que estableció un período de transición que abarcó desde el 1° de junio hasta el 30 de noviembre de 2.024, para la demanda residencial de energía eléctrica, dejando sin efecto los topes de consumo establecidos en la Resolución N° 649 de fecha 13 de septiembre de 2.022 de la Secretaría de Energía (conf. art. 1°), fijando límites inferiores para los usuarios de bajos ingresos (N2) y medios ingresos (N3);

Que, como puede advertirse, las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional en lo que a política tarifaria energética se refiere, ya provocaron y seguirán generando severos aumentos en las facturas de energía eléctrica para todos los usuarios del país en razón de la recomposición de los precios de abastecimiento y transporte establecidos desde la órbita nacional, sin que los usuarios salteños sean ajenos a esa situación generalizada;

Que, en este punto, cabe tener presente que tanto el costo de abastecimiento como el transporte se trasladan directamente a los usuarios provinciales, de acuerdo a la demanda y niveles de tensión a los cuales se encuentran conectados, mediante el sistema de *Pass Through*, ello por imperativo legal, conforme el artículo 40, inciso c) de la Ley Nacional N° 24.065 y al artículo 76, inciso d), de la Ley Provincial N° 6.819 (Marcos Regulatorios Eléctricos Nacional y Provincial, respectivamente), resultando neutro en términos de beneficio para la Distribuidora EDESA S.A.;

Que, la Gerencia Económica informa que la Distribuidora, mediante Notas DS 214/16; 218/26; 220/26; 226/26; 236/26 y 238/26, presenta el cuadro tarifario para el mes de Agosto 2.026 considerando las Resoluciones de la Secretaría de Energía N° 187/26 y 190/26 del 30/07/26 publicadas en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 35.961 del 31/07/26;

Que asimismo se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25 del 31/12/25 publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 35.822 del 02/01/26; en la Resolución de la Secretaría de Energía N° 13/26 del 15/01/26 publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 35.832 del 16/01/26; como así también la actualización del Valor Agregado de Distribución a Marzo/26;

Que la Gerencia Económica informa que, a los precios establecidos en la Res. SE N° 190/26, se les debe aplicar la bonificación fijada por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto N° 943/25, el cual detalla, en el Anexo II, las bonificaciones generales a aplicar al Precio Estacional (PEST) de la electricidad, por los consumos base que realicen a partir de la entrada en vigencia del SEF, y dispone que durante el año 2.026 se aplicará, para los usuarios que resulten beneficiarios del SEF una bonificación adicional extraordinaria sobre el consumo base de hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25%), determinando la reducción progresiva de la bonificación extraordinaria a aplicar entre Enero y Diciembre de 2.026;

Que al respecto, la Resolución de la Secretaría de Energía N° 187/26 en su artículo 2°, modifica el porcentaje de la bonificación adicional extraordinaria aplicable a los usuarios de electricidad beneficiarios del Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados

(SEF), establecida en el Anexo II del Decreto N° 943, la que quedará fijada en DIECISÉIS COMA CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (16,59%), por el mes de julio de 2026, sobre el consumo base de TRESCIENTOS (300) kilovatios por hora (kWh) mensuales de los usuarios residenciales beneficiarios del SEF;

Que dicha bonificación se adicionará a la bonificación general prevista en el artículo 7° del Decreto N° 943/25, en los términos del artículo 8° del citado decreto;

Que por tal motivo, en el mes de Agosto 2.026 tales usuarios tendrán una bonificación del 66,59%, siendo que el consumo excedente de dichos usuarios será valorizado al precio definido sin subsidio;

Que a su vez, el Decreto N° 943/25 establece en su Artículo 4°: “Fíjense los siguientes bloques de consumo base de energía eléctrica: a) 300 kWh para los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de cada año y b) 150 kWh para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre de cada año.”;

Que el mencionado Decreto dispone que la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía deberá evaluar las necesidades de consumo indispensables de los hogares ubicados en las provincias más cálidas del país o en otras zonas con particularidades bioambientales, y podrá establecer consumos base diferenciales para tales zonas o provincias, conforme a criterios objetivos y parámetros bien fundados;

Que al respecto, la Secretaría de Energía emitió la Resolución 13/26 de fecha 15/01/26, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 35.832 del 16/01/26, la cual establece los consumos base diferenciales para el servicio público de energía eléctrica, para las zonas bioambientales identificadas en el Anexo I;

Que en tal sentido, el Ente Regulador dictó la Resolución N° 232/26, determinando las localidades con consumos base diferenciales establecidos en el Anexo I de la Resolución S.E.N. N° 13/26, a aplicar a partir de los consumos del mes de Febrero de 2.026;

Que como las tarifas surgen de la combinación de demandas y precios, las variaciones estacionales se trasladan a la factura del usuario final conforme los procedimientos previstos en el Anexo II del Contrato de Concesión y con la periodicidad que el mismo impone;

Que, subraya la Gerencia Económica, que se han considerado en el término abastecimiento y para recuperar con la tarifa, las erogaciones surgidas como consecuencia de la atención de usuarios adherentes al subsidio provincial por indigencia (Resolución ENRESP N° 667/26) y los fondos para conformar los recursos necesarios para solventar los gastos asociados a las obras de infraestructura de Transporte, Generación y Desarrollo Productivo, según lo determinan las Resoluciones ENRESP N° 458/12, N° 647/13, N° 1.283/18, N° 652/23, N° 1.570/23 y 1.591/24 (Fondo de Obras previsto en Acta UNIREN y Fondo para Obras en el sistema de Transporte);

Que, en cada cuadro tarifario, se incluyen los gastos (combustible/gas) que derivan de la generación aislada con máquinas propias y las compras a las distribuidoras EJESA y EDET. En el presente cuadro se corrigió el valor correspondiente a la compra de energía EDET y EJESA que se carga como ajuste del trimestre anterior;

Que, con respecto a la generación aislada, se ha considerado lo dispuesto en la Resolución ENRESP N° 1.219/23;

Que en cuanto a los gastos de combustible de la generación aislada trasladados en el cuadro respectivo, la Gerencia Eléctrica procedió a realizar el análisis técnico de las planillas correspondientes al consumo de combustible gas-oil (litros), como así también de la producción de energía eléctrica (kWh), correspondientes al período comprendido entre

mayo y julio de 2026, informado por EDESA S.A. para sus 14 (catorce) Centrales Térmicas de Generación Aislada, generando el informe IF TEC 267 – GEE N° 569 – 2026 que obra en el expediente en hojas 20 a 23, concluyendo que los valores informados por EDESA S.A. para las Centrales de Generación Aislada resultan razonables y suficientes para su aprobación, no habiéndose manifestado diferencias que justifiquen efectuar descuentos sobre los importes declarados, con excepción de la Central de Amblayo, en la que detectaron diferencias entre las lecturas de los medidores inteligentes y los valores informados por la Distribuidora, motivo por el cual se realizará el reconocimiento parcial del combustible de la citada Central hasta tanto EDESA S.A. justifique la citada diferencia. En función de lo expuesto, no se considerará del monto total informado por la Prestadora la suma de \$ 36.788.439,92 (pesos treinta y seis millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve con 92/100);

Que asimismo, en cuanto al análisis particular de la Central de Cortaderas que si bien no forma parte del Sistema de Generación Aislada de la Distribuidora, surge del informe IF TEC 267 – GEE N° 569 – 2026 de la Gerencia Eléctrica que correspondería descontar respecto del consumo de combustible informado un total de \$ 17.459.771,16 (pesos diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y uno con 16/100), por lo que se procederá al reconocimiento parcial hasta tanto la Distribuidora justifique la citada diferencia;

Que no obstante, lo señalado precedentemente, y considerando que la Central de Cortaderas no forma parte del sistema de Generación Aislada perteneciente a la Distribuidora, queda a consideración del Directorio de este Ente Regulador la definición respecto del reconocimiento del combustible correspondiente a dicha central;

Que por tal motivo, en el presente Cuadro Tarifario se realizaron los reconocimientos parciales de los montos de combustible solicitados por la Distribuidora para las Centrales de Amblayo y Cortaderas, quedando su análisis posterior sujeto al descargo que pudiera efectuar la Distribuidora;

Que en cuanto al ajuste de la Generación Aislada correspondiente al trimestre mayo/26_julio/26 se realizó un reconocimiento parcial del 24,97%;

Que la Distribuidora incorpora al cuadro tarifario para del período Agosto 2.026, los costos de adquisición de energía a los usuarios generadores del sistema de Balance Neto para el trimestre Febrero/2.026 a Abril/2.026. Todo esto conforme lo establecido en el Capítulo IV – Generación de Energía – apartado 9.1.3 del Reglamento de la Ley N° 7.824 “Balance Neto. CGER Residenciales, Industriales y/o Productivos” aprobado por Resolución ENRESP N° 448/17;

Que el costo de adquisición de energía a los usuarios generadores del sistema de Balance Neto informado por EDESA S.A., que debe ser trasladado al cuadro tarifario, de acuerdo a lo establecido en la Resolución ENRESP N° 1.315/14 en su punto 9.1.1 y 9.1.2 y sus modificatorias N° 1.756/24 y 89/25, del trimestre Febrero/2.026 a Abril/2.026 inclusive asciende a \$ 37.876.166,39 (247.651 kWh), si bien la normativa establece que se traslade el costo de adquisición del trimestre N-1, la información brindada por la Distribuidora es hasta el período Abril/2.026;

Que los fondos para ampliación en la capacidad de transporte de las INSTALACIONES SUPERIORES DE LA DISTRO y su traslado a la tarifa de los usuarios finales como costo de abastecimiento, se efectúa en los términos y con los alcances definidos en sucesivas resoluciones del ENRESP, siguiendo los lineamientos plasmados en “LOS PROCEDIMIENTOS” (CAMMESA);

Que por otra parte, en el Anexo III de la Resolución de la Secretaría de Energía de

la Nación N° 190/26, se aprueban nuevos valores para el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal;

Que establece asimismo en su artículo 6°, a partir del 1° de agosto de 2026, en PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHO POR MEGAVATIO HORA (\$ 2.508/MWh), el valor del recargo previsto por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, sustituido por el Decreto N° 450 de fecha 4 de julio de 2025, que integra el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), siendo de aplicación para los consumos que se realicen a partir de dicha fecha;

Que, a tenor de lo informado por la Secretaría de Usuarios y Abordaje Territorial se advierte un incremento de morosidad de los usuarios que evidencia una afectación de la real capacidad de pago de la tarifa del servicio, lo que también ha determinado la emisión de normativa tendiente a fortalecer la contención social mediante subsidios para carenciados y un bono eléctrico para jubilados y pensionados;

Que, en consecuencia, la determinación tarifaria en el presente período respetará el mecanismo del pass through vigente por imperio de normativa nacional y garantizando el pago del insumo básico de la Distribuidora, mientras que se suspende en este período de facturación el reconocimiento del componente provincial (VAD). Tal decisión impregna a la resolución administrativa de los principios contenidos en el artículo 2° de la ley 8457 y la doctrina de la Corte Suprema en el caso "CEPIS";

Que, por otra parte, manifiesta la Gerencia Económica que la aplicación de los precios aprobados en las Res. SE N° 187/26 y N° 190/26 y el Anexo II del Decreto N° 943/25 para el mes de Agosto 2.026, tiene un impacto en la tarifa media de venta anualizada del 3%;

Que, en base a ello, considerando los valores establecidos en las Resoluciones de la Secretaría de Energía N° 187/26 y N° 190/26 y el Anexo II del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25, la Gerencia Económica determinó las tarifas que corresponderían aplicar a partir de Agosto 2.026;

Que dado que el artículo 5° de la Resolución SE N° 22/26, deja sin efecto el Anexo IV de la Resolución de la SE N° 434/25, corresponde establecer los Precios de Energía, Potencia, de los Servicios Adicionales y los valores del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, aplicables a cada agente distribuidor del MEM, tanto para el MEM como para el MEMSTDF, conforme la normativa vigente, tomando como referencia los Valores sin Subsidio elevados en la Reprogramación Trimestral bajo tratamiento;

Que la Gerencia Económica adjunta como Anexo I el cuadro tarifario correspondiente al mes de Agosto con los valores de abastecimiento aprobados por la Resolución de la Secretaría de Energía N° 190/26 y los porcentajes establecidos en la Resolución de la Secretaría de Energía N° 187/26 para el mes de Agosto 2.026 para los usuarios del SEF y como Anexo II el cuadro tarifario para el mismo período, pero sin subsidio;

Que esto, con la finalidad de que los usuarios puedan visualizar los subsidios del Estado Nacional para cada una de las tarifas. El monto total del subsidio, se detalla en cada una de las facturas de los usuarios de la Distribuidora, a los fines de que los mismos puedan conocer cuál sería el total de su factura de no contar con el subsidio del Estado Nacional;

Que, como resultado de la aplicación de la actualización del VAD por mayores costos a Marzo 2.026, de los valores aprobados por la Secretaría de Energía, en las Resoluciones N° 187/26 y 190/26, y el Anexo II del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25, la participación en la tarifa media de venta anualizada del Valor Agregado de Distribución, Abastecimiento, Transporte e Impuestos Nacionales queda conformada de la

siguiente forma: Valor Agregado de Distribución – Jurisdicción Provincial 40%, Energía – Abastecimiento – Jurisdicción Nacional 36%, Transporte de la Energía – Jurisdicción Nacional 5% e Impuestos de Jurisdicción Nacional 19%;

Que en razón de lo dispuesto en el inciso i) del Artículo 25 del Contrato de Concesión resulta una obligación, para la Distribuidora, el facilitar el conocimiento de los valores tarifarios a los usuarios; obligación explicitada por este Organismo con el dictado de la Resolución ENRESP N° 205/24;

Que, llegados a este punto, y tomando la intervención que le compete, la Gerencia Jurídica del ENRESP manifiesta que corresponde tener presente que incumbe al Ente Regulador proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables orientadas al establecimiento y mantenimiento de equilibrio entre las necesidades económicas y financieras de las licenciatarias y concesionarias prestadoras, la expansión y conservación de los servicios con niveles de calidad permanentes y el acceso de los usuarios a las prestaciones propias de cada uno de tales servicios (conf. artículo 2° de la ley 6.835);

Que, a su vez, cabe tener presente que los usuarios tienen derecho a tarifas justas y razonables, determinadas de acuerdo a las disposiciones de esta ley y sus reglamentaciones (artículo 46° de la ley 6.835);

Que, por instrucciones del Poder Ejecutivo Provincial el Ente Regulador de los Servicios Públicos ha preservado las políticas sociales en materia tarifaria dando continuidad al régimen de Tarifa Diferencial por Zonas Cálidas que benefician con descuentos de entre un 30% y un 50% a aproximadamente 102.000 usuarios residenciales de los departamentos de Orán, San Martín, Anta, Rivadavia y General Güemes, y de los municipios de El Potrero, La Candelaria y El Galpón;

Que, se ha sostenido el régimen de tarifa social en el marco de un sistema solidario de determinación de tarifas, subsidiando con más del 50% de la tarifa a usuarios que perciben ingresos inferiores a dos salarios mínimos, vitales y móviles y que se corresponden con 106.344 familias;

Que, con partidas del Fondo Compensador Tarifario (FCT) que liquida el Consejo Federal de Energía Eléctrica, también se mantiene el subsidio directo para aproximadamente 20.000 usuarios carenciados y entidades benéficas (merenderos, comedores, clubes de barrio, geriátricos, bibliotecas populares y centros vecinales);

Que, la Gerencia Jurídica entiende oportuno destacar, en primer lugar, que conforme lo manifiesta reconocida doctrina –Maizal–, el principio general de justicia y razonabilidad aplicado a las tarifas de servicios públicos aparece tratado cuando señala que *"en general, se ha relacionado lo justo con lo jurídico, o sea con la forma de aplicación de la tarifa, mientras que lo razonable haría a lo económico, es decir, al quantum de la misma. En ese sentido, sería razonable la tarifa que prevé una adecuada retribución para el concesionario y sería justa si, además, no implica discriminar arbitrariamente entre los usuarios"* (Ing. Julio César Molina – Solidaridad en las Tarifas – El principio de solidaridad en el diseño tarifario parte I– pág. 43, Rev. Única (Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica)– Año XXXVIII / Abril 2.012 / N° 115);

Que, en esa inteligencia, resulta oportuno agregar los fines de la justicia conmutativa, la cual trata precisamente las compensaciones que puedan darse entre las partes intervinientes –comunidad de usuarios / prestador–, buscando producir un equilibrio, una correspondencia objetiva en los intercambios que se producen. Para el caso del Servicio Público, el Concesionario debe percibir un equivalente económico por la prestación que lleva a cabo; se trata, en definitiva, de la preservación del principio de sostenibilidad (Art. 40 inc. a de la Ley 24.065), que no es otra cosa que garantizar el equilibrio económico-financiero

de la Prestataria condicionado a su comportamiento eficiente y prudente (Obr. Cit. Pág. 44);

Que, en el mismo orden de ideas, es importante recordar lo dicho sobre el asunto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo” (Fallos 339:1077), en cuanto señala en el considerando 33) que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, “...ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de ‘confiscatoria’, en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio”;

Que, en línea con los fundamentos antes expuestos, sobre la legitimidad y necesidad de atender debidamente la cuestión social en este asunto, también se ha pronunciado el Banco Interamericano de Desarrollo, estableciendo entre sus recomendaciones que “... Los subsidios pueden y deben desempeñar un papel para que los servicios sean más asequibles, sobre todo para los pobres. ... (De Estructuras a Servicios. El Camino a una Mejor Infraestructura en América Latina y El Caribe, pág. 121);

Que, a mayor abundamiento, debe tenerse en cuenta, que la energía eléctrica es una necesidad básica insustituible y forma parte de los derechos humanos de tipo económico y social, así el Estado tiene la obligación de asegurar el acceso al servicio eléctrico como parte de un piso de derechos mínimos que deben ser garantizados a toda la población;

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes establece en su art. 1° el “*Derecho a la existencia en condiciones de dignidad. Todos los seres humanos y las comunidades tienen derecho a vivir en condiciones de dignidad. Este derecho humano fundamental comprende los siguientes derechos: 1. El derecho a la seguridad vital, que supone el derecho de todo ser humano y toda comunidad, para su supervivencia, al agua potable y al saneamiento, a disponer de energía y de una alimentación básica adecuada, y a no sufrir situaciones de hambre. Toda persona tiene derecho a un suministro eléctrico continuo y suficiente y al acceso gratuito a agua potable para satisfacer sus necesidades vitales básicas*”;

Que, por su parte, la Asamblea General de Naciones Unidas, a través de su Resolución N° 65/151, en el año 2.012 –Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos– afirma que el acceso a servicios energéticos modernos y asequibles es esencial para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente ayudando a reducir la pobreza y a mejorar las condiciones y el nivel de vida de la mayoría de la población. Allí mismo se menciona la necesidad de mejorar el acceso a recursos y servicios energéticos para el desarrollo sostenible que sean fiables, de costo razonable, económicamente viables, socialmente aceptables y ecológicamente racionales;

Que, en consonancia con lo anterior, el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establecen que “*toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios*”, del mismo

modo que nuestro art. 42 de la Carta Magna dispone que *“Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno”*, poniendo en cabeza de las autoridades la obligación de proteger esos derechos y controlar los monopolios naturales y legales;

Que, a su vez, el artículo 31 de la Constitución Provincial dispone: *“DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades aseguran la protección de esos derechos, la educación para el consumo, la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de los monopolios naturales y legales, la calidad y eficiencia de los servicios públicos y la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios. La legislación regula la publicidad para evitar inducir a conductas adictivas o perjudiciales o promover la automedicación y establece sanciones contra los mensajes que distorsionen la voluntad de compra del consumidor mediante técnicas que la ley determine como inadecuadas. La legislación establece procedimientos eficaces y expeditos para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia provincial, previendo la necesaria participación de los consumidores, usuarios, asociaciones que los representen y municipios, en los órganos de control”*;

Que, conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 6.835, el Ente Regulador se encuentra investido –ente otras– de potestades tarifarias;

Que, a su turno, el Marco Regulatorio Eléctrico Provincial (Ley N° 6.819), establece como uno de sus principios tarifarios que las tarifas estarán sujetas a ajustes que permitan reflejar cualquier cambio en los costos del concesionario que este no pueda controlar (conforme artículo 78°, inciso 3, de la referida Ley);

Que, como con bien vale recordar, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23 declaró la emergencia del Sector Energético Nacional hasta el 31 de diciembre de 2024 e instruyó a la Secretaría de Energía federal “para que elabore, ponga en vigencia e implemente un programa de acciones necesarias e indispensables con el fin de establecer los mecanismos para la sanción de precios en condiciones de competencia y libre acceso, mantener en términos reales los niveles de ingresos y cubrir las necesidades de inversión, para garantizar la prestación continua de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural en condiciones técnicas y económicas adecuadas para los prestadores y los usuarios de todas las categorías”;

Que el llamado “principio de sinceramiento tarifario” consagrado a nivel nacional, se tradujo en el dictado de diversas resoluciones de la Secretaría de Energía que, en materia de alta tensión y distribución troncal, significó un incremento notable en los precios sectoriales, con impacto en todas las jurisdicciones del país (Resoluciones SE N° 7/24, 90/24, 192/24, 234/24, 283/24) y Resolución Secretaría de Coordinación de Energía y Minería N° 19/24;

Que, a ese incremento en los valores de la energía establecido desde la órbita nacional, se sumó la reestructuración de los regímenes de subsidios a la energía de jurisdicción nacional dispuesto por el Decreto Nacional 943/25;

Que, ahora bien, merece ser señalado que, a nivel nacional, y como una de las medidas para enfrentar la emergencia del sector energético, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23 deja establecida “la necesidad de contemplar ajustes periódicos en las tarifas” (cfr. artículo 6°, inciso b.);

Que, por lo demás, este temperamento tendiente a reconocer ajustes periódicos en las tarifas, fue adoptado por el ENRE en las Resoluciones N° 101/24 y 102/24 dictadas para las distribuidoras EDESUR S.A. y EDENOR S.A., respectivamente (ver artículo 8° de las citadas normas). Que, de igual modo, resulta destacable que la aplicación del criterio analizado se viene imponiendo en el orden provincial, habiendo sido la provincia de Mendoza una de las pioneras al respecto, tal como se desprende del Decreto N° 2.348/23 que puso fin a su última revisión tarifaria;

Que, entre otros antecedentes del derecho público provincial relevantes hoy en esta materia, se registra el caso de la Resolución General N° 77/24 del Ente Regulador de los Servicios Públicos de Córdoba que fijó una “Fórmula de Adecuación Mensual” (FAM);

Que, es dable señalar, que la provincia de Salta no ha sido ajena a la necesidad adecuar la tarifa del servicio de energía eléctrica local a las disposiciones contenidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23 y al Decreto Nacional N° 465/24, estableciendo ciertos principios a tales efectos.

Que, precisamente, esos principios se encuentran detallados en el Artículo 2° de la Resolución ENRESP N° 762/24 y responden –como no podría ser de otra manera– a las pautas rectoras sentadas por la Resolución ENRESP N° 150/24 que dio fin al procedimiento de audiencia pública convocado oportunamente para la última revisión tarifaria exigible por imperativo legal;

Que las dos Resoluciones mencionadas en el párrafo anterior, que se encuentra plenamente vigentes y forman parte del ordenamiento jurídico provincial, contemplan en forma expresa la necesidad de proceder a ajustes periódicos en las tarifas por mayores costos, pero siempre con límites derivados de la aplicación de índices inflacionarios, ello en aras de atender la cuestión social;

Que, siguiendo esa misma línea de ideas, el Poder Legislativo de la Provincia ha sancionado la Ley N° 8.457 (publicada en el Boletín Oficial N° 21.811 de fecha 10/10/2.024) mediante la cual dispone que las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada período anual correspondientes al servicio de agua potable y desagües cloacales, así como el Valor Agregado de Distribución (VAD) del servicio de energía eléctrica, no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC (conf. artículo 1° de la Ley); asimismo, dispone que lo establecido en el artículo 1° resulta de aplicación complementaria a lo dispuesto por la Ley 6.835, sus modificatorias y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se correspondan con períodos anteriores se regirán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y de real capacidad de pago del usuario (conf. artículo 2° de la misma Ley);

Que, en cumplimiento de tales deberes legales, el Ente Regulador de los Servicios Públicos ha venido transitando un camino de revisiones tarifarias en el que, componiendo todos los intereses en juego, se establecieron recomposiciones tarifarias a la luz de los vaivenes económicos verificados en el país, particularmente un marcado proceso inflacionario que impactó e impacta fuertemente en la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica;

Que, por todo lo expuesto precedentemente, resulta necesario adecuar la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica de manera gradual a fin de no afectar de manera gravosa la situación económica de los usuarios del servicio;

Que, en consecuencia, la adecuación del cuadro tarifario propuesto por la Gerencia Económica, encuentra su sustento en lo establecido en el artículo 76, de la Ley N° 6.819, el que en relación a tarifas justas y razonables, expresamente reza: “*Los servicios*

suministrados por los Transportistas y Distribuidores de Mercado Concentrado serán ofrecidos a tarifas justas y razonables, las que se ajustarán a los siguientes principios: a) Proveerán a los Transportistas y Distribuidores de Mercado Concentrado la oportunidad de obtener ingresos suficientes para cubrir los costos operativos razonables aplicables al servicio, las amortizaciones y una razonable tasa de rentabilidad... " y en la ya citada doctrina del Fallo CEPIS;

Que, compete al Ente Regulador proteger el interés de los usuarios, fijar tarifas justas y razonables, asegurando la accesibilidad de los usuarios a las prestaciones propias del servicio (conforme Ley N° 6.835);

Que, por todo lo expuesto, resulta ajustado a derecho disponer las adecuaciones tarifarias que se aprueban por la presente, en la medida que resuelven razonablemente las necesidades de los usuarios del servicio de distribución de energía eléctrica y las de la Concesionaria, enmarcadas en un complejo contexto económico y social que atraviesa el país y del cual la provincia de Salta no resulta ser ajena, con emergencias declaradas que se mantienen en el tiempo y que impactan en la vida de los contratos de concesión de servicios públicos, exigiendo de las autoridades regulatorias un justo y adecuado tratamiento de los asuntos sometidos a su competencia legalmente atribuida;

Que ha tomado debida intervención la Gerencia Económica y que asimismo, obra agregado al expediente el Dictamen Jurídico 1014/2026 cuyas conclusiones comparte.

Que, el Directorio del ENRESP se encuentra facultado para dictar la presente resolución;

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DETERMINAR que la incidencia en la tarifa media de venta anualizada en razón de lo dispuesto por las Resoluciones de la Secretaría de Energía N° 187/26 y N° 190/26 y el Anexo II del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25 en cuanto al componente abastecimiento, así como la generación aislada, se corresponde con el 3% (tres por ciento).

ARTÍCULO 2°: SUSPENDER, en el período de facturación objeto de la presente, el reconocimiento de la incidencia en la tarifa media de venta anualizada correspondiente a la actualización del Valor Agregado de Distribución.

ARTÍCULO 3°: APROBAR, bajo responsabilidad de las políticas tarifarias dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y la Secretaría de Energía de la Nación, los Cuadros Tarifarios del Anexo I (Con subsidio) y II (Sin subsidio) que integran la presente para el período comprendido entre el 1° y el 31 de Agosto de 2026; los efectos jurídicos y económicos imperativos dispuestos para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 13/26; N° 187/26 y 190/26 y el Anexo II del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25, publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina el 16/01/26, el 31/07/26 y el 02/01/26 respectivamente.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que, a fin de dar amplia difusión al Cuadro Tarifario mencionado en el Artículo 3° de la presente, la Distribuidora deberá publicar el mismo a su cargo durante dos (2) días, en el diario de mayor circulación de la Provincia, en tamaño y formato legible.

ARTÍCULO 5°: RATIFICAR la vigencia del Régimen de Tarifa Social implementado mediante las Resoluciones ENRESP N° 615/22; 1.217/23; 150/24; 430/26 y 578/26, y en su mérito **MANTENER** las bonificaciones concedidas a las categorías tarifarias denominadas Tarifa Social Residencial segmento 1 (0 < 192 KWh/mes) y Tarifa Social Residencial segmento 2

(>192 KWh/mes).

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.

Saravia – Carecchio

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100020821
Fechas de publicación: 21/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139203

SALTA, 14 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 455
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 101.745/22 – Cpde. 22 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 3 y 4 de la obra “REFACCIONES GENERALES Y NUEVO TANQUE DE RESERVA EN HOSPITAL ARNEE HOYGAARD – CACHI – DPTO. CACHI – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 1.089/24 a la firma “ALVAREZ CHAMÓN S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 320.226.481,79 (pesos trescientos veinte millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y uno con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 45/26 se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 358.459.607,27 (pesos trescientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos siete con 27/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.025;

Que a fs. 23 y 84, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 05, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 86, mediante Actuación N° 18/26 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 87 el Dictamen N° 223/26 y a fs. 88 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de

variaciones equivalentes al 7,72 % y 6,73 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Septiembre de 2.025 y Enero de 2.026, respectivamente;

Que a fs. 89/90, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 373.538.537,74 (pesos trescientos setenta y tres millones quinientos treinta y ocho mil quinientos treinta y siete con 74/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.026, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Junio de 2.025 por la suma de \$ 358.459.607,27 (pesos trescientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos siete con 27/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025 por la suma de \$ 12.157.168,50 (pesos doce millones ciento cincuenta y siete mil ciento sesenta y ocho con 50/100) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.026 por la suma de \$ 2.921.761,97 (pesos dos millones novecientos veintiún mil setecientos sesenta y uno con 97/100);

Que a fs. 93/94, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 97/98, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 103/104, mediante Dictamen N° 127/26, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de las redeterminaciones de precios solicitadas;

Que a fs. 105, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 63/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 3 y 4 de la obra “REFACCIONES GENERALES Y NUEVO TANQUE DE RESERVA EN HOSPITAL ARNEE HOYGAARD – CACHI – DPTO. CACHI – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 1.089/24 a la contratista “ÁLVAREZ CHAMÓN S.R.L.”.

ARTÍCULO 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución S.O.P. N° 45/26, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 373.538.537,74 (pesos trescientos setenta y tres millones quinientos treinta y ocho mil quinientos treinta y siete con 74/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.026, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Junio de 2.025 por la suma de \$ 358.459.607,27 (pesos trescientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos siete con 27/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025 por la suma de \$ 12.157.168,50 (pesos doce millones ciento cincuenta y siete mil ciento sesenta y ocho con 50/100) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.026 por la suma de \$ 2.921.761,97 (pesos dos millones novecientos veintiún mil setecientos sesenta y uno con 97/100).

ARTÍCULO 3º.– Suscribir la Adenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista

“ÁLVAREZ CHAMÓN S.R.L.”, por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017042402 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 455 – Unidad Geográfica: 14 – Ejercicio: 2.026.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100020811
Fechas de publicación: 21/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139161

SALTA, 14 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 456
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 44 – 220.413/20 – Cpde. 194 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 2 de la obra “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO COMISARIA N° 31 – ROSARIO DE LA FRONTERA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. 289/23, se adjudica la ejecución de la mencionada obra a la empresa “ÁLVAREZ CHAMON S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 158.671.883,53 (pesos ciento cincuenta y ocho millones seiscientos setenta y un mil ochocientos ochenta y tres con 53/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023;

Que, asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 497/25 se aprueba el Adicional N° 2 por la suma de \$ 5.010.048,36 (pesos cinco millones diez mil cuarenta y ocho con 36/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Febrero de 2.023;

Que a fs. 20, el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 04, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la predeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 22, mediante Actuación N° 07/26 rola la intervención del Registro de

Contratistas de Obras Públicas, a fs. 23 el Dictamen N° 196/26 y a fs. 24 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 530,46 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.025;

Que a fs. 25, la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 31.586.121,25 (pesos treinta y un millones quinientos ochenta y seis mil ciento veintiuno con 25/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.025, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 2 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 5.010.048,36 (pesos cinco millones diez mil cuarenta y ocho con 36/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.025 por la suma de \$ 26.576.072,89 (pesos veintiséis millones quinientos setenta y seis mil setenta y dos con 89/100);

Que a fs. 26, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 29, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 33/34, mediante Dictamen N° 123/26, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 35, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 71/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 2 de la obra “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO COMISARIA N° 31 – ROSARIO DE LA FRONTERA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”, aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 497/25 y que ejecuta la contratista “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”.

ARTÍCULO 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 2, aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 497/25, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 31.586.121,25 (pesos treinta y un millones quinientos ochenta y seis mil ciento veintiuno con 25/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.025, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 2 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 5.010.048,36 (pesos cinco millones diez mil cuarenta y ocho con 36/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.025 por la suma de \$ 26.576.072,89 (pesos veintiséis millones quinientos setenta y seis mil setenta y dos con 89/100).

ARTÍCULO 3º.– Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, por los montos dispuestos en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 522007001301 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 504 – Unidad Geográfica: 140 – Ejercicio: 2.026.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100020810
Fechas de publicación: 21/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139160

SALTA, 14 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 457
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 20.160/26 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “ILUMINACIÓN EN CENTROS DEPORTIVOS COMUNITARIOS EN PARAJES CAMPO DURAN, CARAPARY, BARRIOS EL CRUCE Y 80 VIVIENDAS – AGUARAY – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/18, el Intendente de la Municipalidad de Aguaray presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá brindar condiciones óptimas de visibilidad y seguridad para la práctica deportiva nocturna, mediante un sistema moderno y eficiente de alumbrado con tecnología LED;

Que la presente contratación tiene por objeto la provisión e instalación de sistemas de iluminación LED para 4 (cuatro) canchas deportivas, distribuidas en dos sistemas constructivos diferenciados, primero, dos canchas con columnas metálicas de iluminación y cableado subterráneo y segundo, dos canchas con postes de madera tratados y cableados. Ambas configuraciones contemplan estructuras de soporte, cableado, protecciones eléctricas, tableros de comando y pilares de medición, integrados a la red domiciliaria local, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 21/26 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 06/07;

Que en virtud de ello, a fs. 20/38, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 325.779.857,83 (pesos trescientos veinticinco millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta siete con 83/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.026, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 27;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Aguaray;

Que a fs. 39, rola el informe Técnico Ambiental N° 105/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 43, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 48/51, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo

dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 52/53, rola el Dictamen N° 482/26 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P., con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 54, la Unidad de Sindicatura Interna de Obras Públicas ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 59/26;

Que a fs. 55, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "ILUMINACIÓN EN CENTROS DEPORTIVOS COMUNITARIOS EN PARAJES CAMPO DURAN, CARAPARY, BARRIOS DE CRUCE Y 80 VIVIENDAS – AGUARAY – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 325.779.857,83 (pesos trescientos veinticinco millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta siete con 83/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.026, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Aguaray.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de Aguaray, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 572011004701- Proyecto: 387 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100020808
Fechas de publicación: 21/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139157

SALTA, 14 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 458
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 183.550/25 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "BACHEO DE HORMIGÓN SIMPLE SOBRE AVDA. SAN MARTÍN EN

AGUARAY – AGUARAY – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/10, el Intendente de la Municipalidad de Aguaray presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá mejorar las condiciones de la Avenida San Martín mediante el bacheo de la misma, puesto que es una arteria de suma importancia para la conexión de los barrios con el centro de la localidad, mejorando la seguridad en el tránsito vehicular;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de 1.150,00 m2 de pavimento de H° S° con cordón cuneta existente en un sector caracterizado por su alta frecuencia de uso e importancia con respecto a la demanda de tránsito vehicular y sustancial en la época de lluvias, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 13/14 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 24/29;

Que en virtud de ello, a fs. 12/29, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 307.678.356,63 (pesos trescientos siete millones seiscientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.026, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 15;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Aguaray;

Que a fs. 30, rola el informe Técnico Ambiental N° 108/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 34, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 39/42, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 43/44, rola el Dictamen N° 481 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P., con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 45, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 58/26;

Que a fs. 46, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra “BACHEO DE HORMIGÓN SIMPLE SOBRE AVDA. SAN MARTÍN EN AGUARAY – AGUARAY – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 307.678.356,63 (pesos trescientos siete millones seiscientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis con 63/100) IVA

incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.026, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Aguaray.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de Aguaray, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 572011004701 – Proyecto: 387 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100020807
Fechas de publicación: 21/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139155

SALTA, 14 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 459

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 92.697/24 – Cpde. 17 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “NUEVO EDIFICIO COLEGIO SECUNDARIO N° 5.205 – COBRES – DPTO. LA POMA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 447/25 a la firma “NECA S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 928.803.779,72 (pesos novecientos veintiocho millones ochocientos tres mil setecientos setenta y nueve con 72/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025;

Que a fs. 92, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 27, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 98, mediante Actuación N° 384/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 99/100 el Dictamen N° 172/26 y a fs. 102 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 5,53 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025;

Que a fs. 103, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 980.193.071,78 (pesos novecientos ochenta millones ciento noventa y tres mil setenta y uno con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025 por la suma de \$ 928.803.779,72 (pesos novecientos veintiocho millones ochocientos tres mil setecientos setenta y nueve con 72/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025 por la suma de \$ 51.389.292,06 (pesos cincuenta y un millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y dos con 06/100);

Que a fs. 105, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 108, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 111/112, mediante Dictamen N° 126/26, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 113, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 64/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “NUEVO EDIFICIO COLEGIO SECUNDARIO N° 5.205 – COBRES – DPTO. LA POMA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 447/25 a la contratista “NECA S.R.L.”.

ARTÍCULO 2°.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 447/25, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 980.193.071,78 (pesos novecientos ochenta millones ciento noventa y tres mil setenta y uno con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025 por la suma de \$ 928.803.779,72 (pesos novecientos veintiocho millones ochocientos tres mil setecientos setenta y nueve con 72/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025 por la suma de \$ 51.389.292,06 (pesos cincuenta y un millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y dos con 06/100).

ARTÍCULO 3°.– Suscribir la Adenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “NECA S.R.L.”, por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011004202 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 197 – Unidad Geográfica: 91 – Ejercicio: 2.026.

ARTICULO 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100020806
Fechas de publicación: 21/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139153

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 128-0258 LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FRACCIONADOS AMBULATORIOS.

Organismo originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente N°: 0100074-61475/2026-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de apertura: 31/08/2026 – **Horas:** 10:30.

Precio del pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: En nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° 0387-4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100020826
Fechas de publicación: 21/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139208

LICITACIÓN PÚBLICA N° 66/2026
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARTO DE AGUA EN CAMIÓN CISTERNA.

Zona de cobertura: Localidades de San Lorenzo, Atocha y La Ciénaga.

Organismo: CoSAySa.
Expediente N°: 28548/26.
Destino: CoSAySa.
Apertura de ofertas: 07/09/2026 **Horas:** 11:00.
Precio del pliego: \$30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100) finales.
Adquisición del pliego: El pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones.cosaysa@gmail.com
Lugar de presentación y apertura de sobres: oficina de Licitaciones –Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento –1er. Piso –Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.
Consultas del pliego: mail licitaciones.cosaysa@gmail.com y cel. 387-5235183 de 07:00 a 15:00 hs.

Quiroga, JEFE DE LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00015313
Fechas de publicación: 21/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139190

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 81/2026 DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la adquisición de: UNA (1) ESCALERA, UNA (1) ZORRA Y UNA (1) MESA DE TRABAJO CON RUEDAS PARA LA D.V.S.

Presupuesto oficial: \$ 550.000,00 (pesos: quinientos cincuenta mil con 00/100)

Expte. N°: 0110033-138490/2026-0.

Apertura: 31 de agosto de 2026 a **Horas** 11:30.

Lugar de apertura: Div. Compras y Patrimonio de la D.V.S. – España N° 721 – Salta – Teléfono N° (0387) 431-0826 y líneas rotativas.

Precio del pliego: sin cargo.

Consulta de pliegos: En el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 28/08/2026, inclusive.

Asimismo consulta en el portal de compras y contrataciones del estado:
<http://compras.salta.gov.ar/>

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100020838
Fechas de publicación: 21/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139254

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 82/2026
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la provisión de: DOS (2) MONITORES DE 22

Presupuesto oficial. pesos: doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00)

Expte. N°: 0110033-132228/2026-0.

Apertura: 31 de agosto de 2026 a **Horas** 11:00.

Lugar de apertura: DVS – España N° 721 – Salta – Teléfono N° (0387) 4310826 y líneas rotativas.

Precio del pliego: sin cargo.

Consulta de pliegos. Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta–e-mail uocompras.dvs@gmail.com. en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 28/08/2026, inclusive.

Consulta en el portal de compras y contrataciones del estado: compras.salta.gob.ar

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100020827
Fechas de publicación: 21/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139209

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1042-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N°14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de bien de uso (01) video proyector LCD del tipo EPSON POWERLITE X 49 con destino a Departamento de Instrucción, Dirección de Cuerpo dependientes del S.P.P.S.

Expte. N° 0140050-82578/2026-0.

Resolución N° 467/26 del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Firma adjudicada:

- SANDOVAL FRANCO NAHUEL

Por monto total de \$ 1.178.235,64 (pesos un millón ciento setenta y ocho mil doscientos treinta y cinco con 64/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100020825
Fechas de publicación: 21/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139207

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1195- ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de alimento para semoviente (porcino), recursos propios destinado a U.C. N° 3, 5, 6 y 7 dependientes del S.P.P.S. para cubrir necesidades de 30 días.

Expte. N° 0140050-115906/2026-0.

Resolución N° 388/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada:

- J & N DISTRIBUCIONES SRL.

Por monto total de \$ 3.357.953,00 (pesos tres millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y tres con 00/100).

- LIA STAHEL FLORES.

Por monto total de \$ 3.641.600,00 (pesos tres millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100020824
Fechas de publicación: 21/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139206

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1046-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de candados tipo 606*65 MM, destinados a Diferentes Dependencias del S.P.P.S.

Expte. N° 0140050-73800/2026-0.

Resolución N° 413/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Firmas adjudicadas:

- JUAN PABLO GALLAGHER.

Por monto total de \$ 4.383.700,00 (pesos cuatro millones trescientos ochenta y tres mil setecientos con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100020823
Fechas de publicación: 21/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139205

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0179-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0179-CAB26 “interconsulta con profesional genetista a favor de paciente sin cobertura de salud”, según DI N° 138/26 a:

- FUNDACION BIOGEN: Renglón N° 01

Por la suma de \$ 1.250.000.00 (pesos, un millón doscientos cincuenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000100 Prestaciones Médicas, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020822
Fechas de publicación: 21/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139204

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 20/26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 20/26 “estudio manometria anorrectal a favor de paciente sin cobertura de salud”, según DI N° 199/26 a:

- MANRESA MARIA MERCEDES Renglón N° 01

Por un Total de \$ 280.000,00 (pesos, doscientos ochenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000100 Prestaciones Médicas, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020820
Fechas de publicación: 21/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139202

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0204-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0204-CAB26 “estudio genético test deb (diepoxibutano) detección de rupturas cromosómicas a favor de paciente sin cobertura de salud”, según DI N° 167/26 a:

- FUNDACION BIOGEN: Renglón N° 01

Por la suma de \$ 750.000,00 (pesos, setecientos cincuenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000100 Prestaciones Médicas, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020819
Fechas de publicación: 21/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139200

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 01/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc k)

Objeto: adquisición de huevos 2° quincena de enero 2026.

Expte. N°: 244-7400/26.

Disposición Interna N°: 973/2026.

Firma adjudicada:

ORELLANA E. JOSE renglón N° 1.

Monto: \$ 742.800.- pesos: setecientos cuarenta y dos mil ochocientos.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015312
Fechas de publicación: 21/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139189

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 02/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc k)

Objeto: adquisición de Verduras 2° quincena de enero 2026.

Expte. N°: 244-7424/26.

Disposición Interna N°: 970/2026.

Firmas adjudicadas:

ORELLANA E. JOSE renglones N° 1, 4, 6, 7, 14, 16 y 19.

Monto: \$ 446.613,82 pesos: cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos trece con 82/100.

ROSALES OSCAR M. renglones N° 2, 5, 9, 10, 15, 17, 22, 23, 24 y 26.

Monto: \$ 1.493.579,83 pesos: un millón cuatrocientos noventa y tres mil quinientos setenta y nueve con 83/100.

TARQUE CHILE NELIDA IVANA renglones N° 3, 8, 11, 12, 13, 18, 20, 21 y 25.

Monto: \$ 2.371.440,50 pesos: dos millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta con 50/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00015311
Fechas de publicación: 21/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139188

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 15/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: adquisición de Carne Vacuna 1° quincena de febrero 2026.

Expte. N°: 244-16756/26.

Disposición Interna N°: 0989/2026.

Firma adjudicada:

FRIGORIFICA TAVELLA SRL renglón N° 1.

Monto: \$ 3.239.999,45 pesos: tres millones doscientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 45/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00015310
Fechas de publicación: 21/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139187

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 159/2025 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: adquisición de Carne Vacuna 1° quincena diciembre 2025.

Expte. N°: 244-227886/25.

Disposición Interna N°: 0230/2026.

Firma adjudicada:

FRIGORIFICA TAVELLA SRL renglón N° 1.

Monto: \$ 2.681.999,42.- pesos: dos millones seiscientos ochenta y un mil novecientos noventa y nueve con 42/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015309
Fechas de publicación: 21/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139186

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 68/2025 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc k)

Objeto: adquisición de Verduras 1° quincena de diciembre 2025.

Expte. N°: 244-227827/25.

Disposición Interna N°: 309/2025.

Firmas adjudicadas:

• ORELLANA JOSE renglones N° 1, 4, 8, 14, 16, 19 y 23.

Monto: \$ 847.477,54 pesos: ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete con 54/100.

• ROSALES OSCAR renglones N° 2, 3, 5, 7, 9, 10, 21, 15, 17, 18, 21, 24, 25 y 26.

Monto: \$ 1.513.729,69 pesos: un millón quinientos trece mil setecientos veintinueve con 69/100

• TARQUE CHILE NELIDA renglones N° 6, 11, 13, 20 y 22.

Monto: \$ 1.107.558,08 pesos: un millón ciento siete mil quinientos cincuenta y ocho con 08/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015308
Fechas de publicación: 21/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139184

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 72/2025 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc k)

Objeto: adquisición de Frutas 2° quincena diciembre 2025.

Expte. N°: 239882/25.

Disposición Interna N°: 258/2026.

Firmas adjudicadas:

- SOTTOSANTI SILVANA renglones N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Monto: \$5.649.150,01 pesos: cinco millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta con 01/100.

- TARQUE NELIDA IVANA renglón N° 7.

Monto: \$25.138,75.- pesos: veinticinco mil ciento treinta y ocho con 75/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015307
Fechas de publicación: 21/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139182

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 75/2025 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc k)

Objeto: adquisición de Huevos 1° quincena de enero 2026.

Expte. N°: 244-247125/25.

Disposición Interna N°: 972/2026.

Firma adjudicada:

ALE SERGIO MARCELO renglón N° 1.

Monto: \$ 696.000.- pesos: seiscientos noventa y seis mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015306
Fechas de publicación: 21/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139181

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 74/2025 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: adquisición de pollo fresco 1° quincena junio 2025.

Expte. N: 0100244-101325/2025-0.

Disposición Interna N°: 543/26.

Firma adjudicada:

- PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA SA renglón N° 01.

Monto: \$2.176.000,00 – pesos, dos millones ciento setenta y seis mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015305
Fechas de publicación: 21/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139177

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 03/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Ley 8.072 inc k)

Objeto: adquisición de Frutas 2° quincena de enero 2026.

Expte. N°: 244-7466/26.

Disposición Interna N°: 988/2026.

Firmas adjudicadas:

- SOTTOSANTI SILVANA renglones N° 1 y 3.

Monto: \$ 4.327.249,97 pesos: cuatro millones trescientos veintisiete mil doscientos cuarenta y nueve con 97/100.

- TARQUE CHILE NELIDA IVANA renglones N° 2, 4 y 5.

Monto: \$ 3.133.006,50 pesos: tres millones ciento treinta y tres mil seis con 50/100

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015304
Fechas de publicación: 21/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139175

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 73/2025 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Ley 8.072 inc k)

Objeto: adquisición de Verduras 1° quincena de enero 2026.

Expte. N°: 244-247143/25.

Disposición Interna N°: 987/2026.

Firmas adjudicadas:

- ORELLANA E. JOSE renglones N° 2, 16 Y 23.

Monto: \$ 358.439,90 pesos: trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve con 90/100.

- ROSALES OSCAR M renglones N° 1, 3, 4,6, 7, 9, 10, 11, 17, 19, 21, 24 y 25.

Monto: \$ 1.357.108,31 pesos: un millón trescientos cincuenta y siete mil ciento ocho con 31/100.

- TARQUE CHILE NELIDA IVANA renglones N° 5, 8, 12, 13, 14, 15, 18, 20 y 22.

Monto: \$ 1.288.651.- pesos: un millón doscientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y uno.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015303
Fechas de publicación: 21/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139173

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS –EXPTE. N° 0090034– 109498/2025–0– USO DE AGUA PÚBLICA – RÍO VALLECITO – DPTO. CACHI – PROVINCIA DE SALTA

CHOQUE WALTER ELÍAS D.N.I. N° 17.581.750, CHOQUE CASIMIRO LINA REMEDIOS D.N.I. N° 26.923.065 , Y OTROS, Co-titulares Registrales del Catastro N° 3227 del Dpto. Cachi, Provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial por anulación y/o subdivisión del Catastro de Origen N° 205 Suministro 261, empadronado con una superficie de 3 has. con carácter permanente, asignándose al Catastro N° 3227, 3 has. de ejercicio permanente con un caudal de 1,575 lt/seg. aguas a derivar del Río Vallecito, margen derecha.–

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, .77, ss. ycc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente la Sra. Lina Remedios Coque Casimiro. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Directora de Dirección Legal y Técnica.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 12 de Agosto de 2026.

Santamaría, DIRECTORA DE LA DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00032111

Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026
Importe: \$ 55,500.00
OP N°: 100139008

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – CAMBIO DE USO DE SUELO CON FINES DE AGRICULTURA – FINCA SAN ISIDRO – EXPTE. ADM. N° 0090227-200949/2024-0 – DPTO. ANTA

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agricultura en una superficie de 482 has. netas a habilitar, y 397 has. de protección y reserva, en finca “San Isidro”, inmueble matrícula N° 16.713 del Dpto. Anta. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090227-200949/2024-0, presentado por el Sr. Lázaro Martínez Gutiérrez, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la ley 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Viernes 18 de setiembre de 2026, a las 11:00 hs.

Lugar de realización: en Hotel Fuentecantos, sito en Avda. San Martín N° 202.

Localidad: Joaquín V. González, Dpto. Anta.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22 (Dirección de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 hs.

En la localidad de Joaquín V. González, Dpto. Anta, en la Municipalidad, sita en Avda. Güemes esq. H. Yrigoyen, de lunes a viernes, de 09:00 a 12:00 hs.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante la Dirección de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Minería, sita en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 hs. (de lunes a viernes) y hasta el 08 de setiembre de 2026.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Dra. Alejandra Mariana Skaf.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFE DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00032113
Fechas de publicación: 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026
Importe: \$ 41,760.00
OP N°: 100139022



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

En los autos caratulados: **"GONZA, JULIAN POR SUCESORIO, EXP – 956588/26,"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación a cargo de la Dra. María Guadalupe Villagrán – Jueza, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales, citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del Señor Julián Gonza, DNI N° 8.163.078, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 12 de Agosto de 2026.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032186
Fechas de publicación: 21/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139196

En los autos caratulados: **"PERALTA, CARLOS RAUL POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 978336/26"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor PERALTA, CARLOS RAUL DNI N° 21.896.781, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031389
Fechas de publicación: 21/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139195

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza Interina a cargo del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: **"PALOMO, FELIPE POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 964797/26"**, ordena

la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de FELIPE PALOMO, DNI 8.228.116, ya sea como herederos/as o acreedores/as para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 27 de Julio de 2027.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100020817
Fechas de publicación: 21/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139194

En los autos caratulados: **"LAZARTE, RAUL DOMINGO POR SUCESION AB INTESTATO, EXP – 772954/22,"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, a cargo de María Guadalupe Villagrán, jueza, Secretaría n° 2 de Agustina Castagnaro; se ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del señor RAÚL DOMINGO LAZARTE, D.N.I. N° 10.167.743 ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 18 de Agosto de 2026.

Dra. Agustina Castagnaro, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032174
Fechas de publicación: 21/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139169

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en autos **"MONTERO CARABALLO, EXALTACIÓN; ASPETI, ANA FRANCISCA Y MONTERO, ANSELMA S/ SUCESORIO", EXPTE. N° 910955/25,"** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (3) días en el Boletín oficial y Diario El Tribuno de la Provincia de Salta.

TARTAGAL, de de 2026.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032173
Fechas de publicación: 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100139168

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, y Laboral, del Distrito Judicial Sur – Joaquín V. González, Departamento de Anta, de la Provincia de Salta. Secretaría de la Dra. Antonella Aguilar, en los autos caratulados: **"PAZ, ZENONA S/ SUCESORIO, EXPTE. N° 6650/23,"** DECLARA abierto el juicio sucesorio de Paz, Zenona, D.N.I. N° 2.289.280 y CITA por Edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de su publicación comparezcan a hacer valer esos derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno.

JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, de Agosto de 2026.

Dra. Antonella Aguilar, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032170
Fechas de publicación: 21/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139164

El Dr. Tomas Mendez Curutchet, juez interino a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray , en los autos caratulados: **"GANDINO, JUAN CARLOS POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 957435/26,"** ORDENA la publicación de edictos durante tres (3) días en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes en la sucesión de JUAN CARLOS GANDINO (D.N.I. N° 5.076.233), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.

SALTA, 22 de Julio de 2026.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00032162
Fechas de publicación: 21/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139150

En los autos caratulados: **“BALDI, NELLY DEL CARMEN; SANZO, OSCAR GERMAN POR SUCESORIO, EXP – 572124/16”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Oscar Germán Sanzo DNI N°7.214.228, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032159
Fechas de publicación: 21/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139148

La Dra. Sandra Cointte, Jueza Interina a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretario a cargo del Dr. Fernando Schweitzer en los autos caratulados: **“TORRES, RAMON BENITO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 977514/26,”** ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y 1 (un) día en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 18 de Agosto de 2026.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00032158
Fechas de publicación: 21/08/2026

Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139147

En los autos caratulados **“ARNEZ, HORACIO ROBERTO POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 983.754/26,”** de trámite por ante este Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, a cargo de la Dra. DIEZ BARRANTES, MARIA FERNANDA, Secretaría de la Dra. Ana Vicente, se ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial del a Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. HORACIO ROBERTO ARNEZ (D.N.I. N° 18.466.836), ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 12 de Agosto de 2026.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032157
Fechas de publicación: 21/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139146

En los autos caratulados: **“YAPURA, JUANA EULOGIA – POR SUCESORIO, EXP – 976592/26”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del la señora Juana Eulogia Yapura DNI N°1.672.614, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032098
Fechas de publicación: 21/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139145

REMATES JUDICIALES

CIUDAD DE METAN* REMATE JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION
POLO COMFORTLINE 1.6 MSI 110 SEDAN 5 puertas AÑO 2018

POR TOMÁS GARCÍA BES – JUICIO EXPTE N° 26.137/23.

El día VIERNES 21 de AGOSTO DE 2026, a Hs. 17:30, en calle ARENALES N° 45, de esta ciudad, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo del Dr. Raúl Humberto Álvarez, Juez, secretaria a cargo de la Dra. Elizabeth García, en autos caratulados: **“VOLKSWAGEN SA. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PADIAL ARIEL L, S/ EJECUCION PRENDARIA EXPTE. N° 26.137/23.”**– REMATARE con base de \$3.296.467,57 (pesos tres millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y siete con 57/100) y al contado un automóvil DOMINIO AC 888 QY, marca VOLKSWAGEN modelo POLO 1.6, SEDAN 5 puertas, motor N° CFZS 13744, chasis 9BWAB45U1HP119038, AÑO 2018. Conforme lo dispuesto por el Art. 589 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Salta: “Remate fracasado. Si fracasare el primer remate por falta de postores, se dispondrá otro con la base reducida en un 25 %. Si tampoco existieren postores se ordenará la venta sin limitación de precio.” Siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, pudiendo ser revisado a partir de hs 16:30 en calle Arenales N° 45 de esta ciudad. Condiciones de Venta: Pago TOTAL del precio, SELLADO: 1,25%, Comisión de Ley 10%, abonado por el comprador en el mismo acto bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto, aplicándose al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 de la ley mencionada. El I.V.A. por venta en subasta, en caso de corresponder, estará a cargo del comprador. En caso de que el producido de la subasta no alcance para la cancelación de la deuda por impuestos y multas que registrare el automotor, la misma quedará a cargo del comprador. Edictos 1 día en el Boletín Oficial y en el Diario de circulación comercial. NOTA: Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Tomás García Bes, Martillero TEL 387-4730461.-

Tomás García Bes, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0011 – 00032185
Fechas de publicación: 21/08/2026
Importe: \$ 17,580.00
OP N°: 100139193

CIUDAD DE METAN
REMATE JUDICIAL SIN BASE
GOL TREND1.6 MSI, SEDAN 5 puertas AÑO 2017

POR TOMÁS GARCÍA BES – JUICIO EXPTE N° 26.129/23

El día VIERNES 21 de AGOSTO DEL 2026, a Hs. 17:30, en calle ARENALES N° 45, de esta ciudad, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo del Dr. Raúl Humberto Álvarez. Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Elizabeth García., en autos caratulados: **"VOLSWAGEN SA. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADO C/ YURQUINA MABEL P, S/ EJECUCION PRENDARIA EXPTE. N° 26.129/23."**– REMATARE sin base y al contado un automóvil DOMINIO AB 237 IL, marca VOLKSWAGEN modelo GOL TREND1.6 MSI, SEDAN 5 puertas, motor N° CFZS13744, chasis9BWAB45U1HP119038, AÑO 2017. La venta se realizará en el estado de uso y conservación en que se encuentra, pudiendo ser revisado a partir de horas 16:30 en calle Arenales N.º 45 de esta Ciudad..Conforme lo dispuesto por el Art. 589 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Salta: "Si fracasare el primer remate por falta de postores, se dispondrá otro con la base reducida en un 25 %. Si tampoco existieren postores se ordenará la venta sin limitación de precio." Condiciones de Venta: Pago TOTAL del precio, SELLADO: 1,25%, Comisión de Ley 10%, abonado por el comprador en el mismo acto bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto, aplicándose al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 de la ley mencionada. El I.V.A. por venta en subasta, en caso de corresponder, estará a cargo del comprador. En caso de que el producido de la subasta no alcanzare para la cancelación de la deuda por impuestos y multas que registrare el automotor, la misma quedará a cargo del comprador. Edictos 1 día en el Boletín Oficial y en el Diario de circulación comercial. NOTA: Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Tomás García Bes, Martillero TEL 387-4730461.

Tomás García Bes, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0011 – 00032184
Fechas de publicación: 21/08/2026
Importe: \$ 15,960.00
OP N°: 100139192

REMATE JUDICIAL CON BASE
POR MARCELO VENEGAS MARTÍNEZ – JUICIO EXPTE. N° 871720/24

El día 21 de agosto a hs. 17:00, en España N° 955, de la Ciudad de Salta, remataré con la base de \$10.610,81 (dos terceras partes de la valuación fiscal), el USUFRUCTO VITALICIO que tiene el señor Jorge Serafín Iriarte sobre el inmueble identificado como: Matrícula N° 99.835, dpto. Capital, ubicado en la calle Corrientes 822. Se trata de un inmueble de dos plantas: cuenta con un garaje, portón de ingreso de madera, paredes con humedad, caños de agua a la vista, tanque de agua. La planta baja cuenta con un living, un comedor, una cocina con muebles bajo mesada y alacenas, pisos cerámicos; un baño con inodoro, pileta lava manos, azulejos y pisos de cerámico; cuenta con un patio trasero, lavadero con pileta; un depósito con baño; una escalera de hierro que conecta con una galería en la parte

superior; un segundo lavadero cerrado con portón de chapas. La planta alta cuenta con una habitación con baño privado con piso cerámico, azulejos, bañera, bidet, inodoro y pileta lava manos; tres habitaciones con placards, dos de ellas con ventanas hacia el frente del inmueble; un baño con inodoro, bidet, ducha, piso cerámico y azulejos. Cuenta con todos los servicios. El inmueble se encuentra alquilado, con contrato vencido en marzo de 2025. Todo esto según Acta de Constatación en Actuación N° 15769701. Forma de Pago: Seña 30% de contado efectivo en el acto de remate y el saldo restante dentro de los cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la misma de acuerdo al art. 589, aplicándosele al remiso las responsabilidades contempladas en el art. 597 del C. Proc. C.C. Hágase saber al adquirente del usufructo que, una vez aprobada la subasta, deberá DAR GARANTÍA SUFICIENTE al nudo propietario, a satisfacción del proveyente, de la conservación y restitución del bien, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2144 del C.C.C. Igualmente, se establece que el impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Honorarios de ley 10%; sellado D.G.R. 1,25%, todo a cargo del comprador de contado efectivo y en el mismo acto. El IVA correspondiente a la comisión del Martillero está a cargo del comprador al margen del precio de venta. Ordena el Juzgado 1° Instancia Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Postigo Zafaranich, Hugo Nicolás, Juez; Secretaría de la Dra. Quiroga, Daniela, en autos caratulados: **"HEIT, FRANCISCO MAXIMILIANO c/ IRIARTE, JORGE SERAFÍN s/ EJECUCION DE HONORARIOS, EXP N° 871720/24."** Se deja constancia de deuda a la Municipalidad de Salta de \$ 144.336,89 y de Servicios Sanitarios \$87,25, las cuales se encuentran sujetas a reajustes de práctica. NOTA: El remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos 5 días en Boletín Oficial, y un diario de circulación comercial. Informes Martillero Público, Marcelo Venegas Martínez. Tel. 0387-154493850.
SALTA, de de 2026.

Marcelo Venegas Martínez, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00032109

Fechas de publicación: 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026

Importe: \$ 282,600.00

OP N°: 100139001

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"APAZA, NESTOR MANUEL- PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° – 979523/26,"** hace saber que en fecha 18 de Agosto de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. NESTOR MANUEL APAZA, DNI 24443949, CUIL 20-24443949-8, con domicilio real en manzana 31 B, casa 12, B° Sagrado Corazón de la localidad de Gral Güemes, provincia de Salta, y domicilio procesal en Av. San Martín N.º 452, de esta ciudad. Se ha fijado el 08 de Octubre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el

sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SALTA, 18 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015302
Fechas de publicación: 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026, 27/08/2026
Importe: \$ 62,700.00
OP N°: 100139144

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“LOBO, MARIA ADELINA – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 975.863/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 04/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 04/06/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. María Adelina Lobo, DNI 33.379.265, CUIL 27-33379265-1 con domicilio real en mza. 448 “C”, lote 19, barrio Solidaridad, 3ra. etapa, y domicilio procesal en Av. San Martín N°452, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 18 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mónica del Carmen Girón de Barrios, D.N.I. N°17.791.919, matrícula N°1793, domiciliada en calle Vicario Toscano N°104, oficina “A”, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 11:30 a 13:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicario Toscano N°104, oficina “A” de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 29 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 11 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 01 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 18 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015301
Fechas de publicación: 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026, 27/08/2026
Importe: \$ 87,300.00
OP N°: 100139142

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“SANTILLAN, RAÚL ALFREDO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-975.094/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 03/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 03/06/26 se DECLARÓ LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Raúl Alfredo Santillán, DNI 27.660.253, CUIL 24-27660253-1, con domicilio real en etapa 4, manzana 440 A, lote 14 B° Solidaridad y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72, Vª El Sol, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 18 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Marcelo Matías Casimiro, D.N.I. N°30.508.556, matrícula N°3367, domiciliado en calle Vicente López N°51 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 14:30 a 17:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N°51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 17 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 30 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 17 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 18 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015300

Fechas de publicación: 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026, 27/08/2026
Importe: \$ 85,200.00
OP N°: 100139141

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados **"ALVARADO, MONICA BEATRIZ – PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR, EXPTE. N° EXP 966.254/26,"** se hace saber que en fecha 18 de agosto de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Mónica Beatríz Alvarado, D.N.I. N°25.069.953, con domicilio real en Casa 28, Manzana 519-A, Barrio El Huaico, de esta ciudad. Se ha fijado el día 06 de octubre de 2026 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88, inc. 3° y 4°, de la L.C.Q.). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88, inc. 5°, L.C.Q.).
SECRETARÍA, 18 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015299
Fechas de publicación: 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026, 27/08/2026
Importe: \$ 52,200.00
OP N°: 100139125

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados: **"GOMEZ LOPEZ, MARIA SOFIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 980812/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. María Sofía GÓMEZ LOPEZ, D.N.I. N° 25.542.654, bioquímica, con domicilio real en Manzana 636, Casa 21, Etapa 10, Barrio Pereyra Rozas, de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 23 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 4 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 22 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la

presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 37.000 (10% SMVM).

SALTA, 14 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015298

Fechas de publicación: 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026

Importe: \$ 74,400.00

OP N°: 100139114

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **“CORDOBA, LOURDES DEL MILAGRO POR QUIEBRA INDIRECTA, EXPTE. N° EXP – 984020/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. LOURDES DEL MILAGRO CÓRDOBA, D.N.I. N°45.054.409, con domicilio real en calle Pasaje Marta Saravia N°2072 y domicilio procesal en calle Leguizamón N°759 Of. “A” primer piso, ambos de esta ciudad de Salta, en los términos establecidos en los arts 63, 64 y 77 de la LCQ. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 25 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 10 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 29 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico a la Sra. María Nela Magna Noman, Contadora Pública Nacional, MP 1714, con domicilio en calle Los Mandarinos N°384, Barrio Tres Cerritos de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves de 17 a 19 horas.

SALTA, 18 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015296

Fechas de publicación: 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026
Importe: \$ 94,500.00
OP N°: 100139107

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“BÁEZ, CINTIA ELIZABETH DE LOS ÁNGELES – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-975.381/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 04/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 04/06/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Cintia Elizabeth de los Ángeles Báez, DNI 35.264.575, CUIL 27-35264575-9, con domicilio real en calle Chacabuco N°1088, V° Chartas y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 14 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Ana Guzmán, D.N.I. N°12.220.534, matrícula N°3233, domiciliada en calle Córdoba N°235, oficina “A”, Planta Baja, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 18:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Córdoba N°235, oficina “A”, Planta Baja, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos) vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 22 de septiembre 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 04 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 22 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 18 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015293
Fechas de publicación: 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026
Importe: \$ 88,200.00
OP N°: 100139097

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“LÓPEZ, CARLA MICAELA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP – 978.817/26,”** se hace saber que en fecha 18 de agosto de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Carla Micaela López, DNI 39.401.947, CUIL 27-39401947-5, con domicilio real en B° Congreso Nacional, manzana 119 E, lote 7, de la

localidad de Cerrillos y domicilio procesal en pasaje Getulio Vargas N°2999, Vª Los Sauces, de esta ciudad. Se ha fijado el día 07 de octubre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3º y 4º LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º LCQ).

SECRETARÍA, 18 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015292
Fechas de publicación: 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026
Importe: \$ 58,800.00
OP N°: 100139092

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados: "**GUANCA, CLAUDIA ALEJANDRA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP984256/26,**" ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 14 de agosto de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Claudia Alejandra GUANCA, D.N.I. N° 30.608.139, con domicilio real en calle Dean Funes 2354, Barrio José Vicente Solá, de la ciudad de Salta.. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 26 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 9 de diciembre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 23 de febrero de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 37.000 (10% SMVM).

SALTA, 18 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015290
Fechas de publicación: 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026
Importe: \$ 73,800.00
OP N°: 100139089

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“CASTAÑO, ALBINO SEBASTIÁN – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 975.857/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 05/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 05/06/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Albino Sebastián Castaño, DNI 34.606.261, CUIL 20-34606261-5, con domicilio real en pasaje 23, casa 1561, barrio Santa Ana 1 y domicilio procesal en calle Talcahuano N°935, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 14 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Valeria Analía Velázquez, D.N.I. N°27.175.365, matrícula N°3788, domiciliada en calle Martín Cornejo N°267, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Martín Cornejo N°267, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 25 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 09 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 29 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 18 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015291
Fechas de publicación: 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026
Importe: \$ 84,000.00
OP N°: 100139087

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades

de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“QUIPILDOR, LORENA DE LAS MERCEDES POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 982572/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Lorena de las Mercedes Quipildor, DNI 32.856.919, con domicilio real en Las Azaleas s/n, manzana 39, casa 18, de la Localidad de la Caldera, y procesal constituido en calle Pueyrredón 517, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 24 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 6 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y ctes. de la L.C.Q.). 6) El día 28 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la CPN María Nela Magna Noman, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 20:00 horas.

SALTA, 18 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015287

Fechas de publicación: 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026

Importe: \$ 86,400.00

OP N°: 100139068

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (l), en autos caratulados **RUIZ, MARTIN FEDERICO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 973962/26,** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Martín Federico Ruiz Guzmán, D.N.I. N° 38.212.207, con domicilio real en Santiago Morales N° 553, y procesal constituido en calle General Paz N° 261, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 24 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 6 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el

Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 28 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Fernando Gabriel Am, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 20:00 horas.

SALTA, 14 de agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015286
Fechas de publicación: 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026
Importe: \$ 84,300.00
OP N°: 100139063

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados **“CORIMAYO LOPEZ, SERGIO ARIEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXP – 980753/26”**, se hace saber que en fecha 13 de agosto de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Sergio Ariel Corimayo López, DNI 30.221.597, CUIL 23-30221597-9, con domicilio real en calle Libertad y Los Paraísos, Casa 1, B° San Jorge, El Carril, Departamento de Chicoana, Provincia de Salta y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N.º 722, Oficina 3 de esta ciudad. Se ha fijado el día 05 de octubre de 2026 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 13 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015269
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026
Importe: \$ 58,500.00
OP N°: 100138968

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades

de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"BRACAMONTE, MARIA MARGARITA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP-984158/26"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 27 de julio de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. María Margarita BRACAMONTE, DNI 39.783.587, con domicilio en General Anselmo Rojo 462, Villa Estela, Salta, con el patrocinio letrado de la Dr. Ismael Anibal TOLABA, constituyendo domicilio legal en 20 de Febrero 330, oficina 4 y procesal electrónico en la matrícula 7834. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 6 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 27 de noviembre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y ctes. de la L.C.Q.). 6) El día 12 de febrero de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 37.000 (10% SMVM).

SALTA, 13 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015268

Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026

Importe: \$ 79,500.00

OP N°: 100138964

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"RAMOS, JORGE GILBERTO – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 974.807/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 01/06/26, en el que se hizo saber que en fecha 01/06/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Jorge Gilberto Ramos, DNI 44.016.840, CUIL 20-44016840-0, con domicilio en Paraje Rodeo Colorado, Iruya, Salta y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72, V° El Sol, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 12 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Carlos Ariel Zelaya, D.N.I. N°25.589.652, matrícula N°3651, domiciliado en calle Vicente López N°51 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 11:00 a 14:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N°51, de

esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 16 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 30 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 17 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 12 de agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015267
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026
Importe: \$ 84,600.00
OP N°: 100138940

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“PONTORIERO, DANIELA ANDREA – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP-975.378/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 04/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 04/06/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Daniela Andrea Pontoriero, DNI 30.090.500, CUIL 27-30090500-0, con domicilio real en Los Guaipos S/N, manzana 17 C 179 B, B° Los Álamos de la localidad de Cerrillos y domicilio procesal en calle Santiago del estero N°494, portero 1, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 12 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. René Humberto Blanda Herrera, D.N.I. N°29.737.016, matrícula N°3426, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 22 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 04 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 22 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 12 de agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015266
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026
Importe: \$ 89,400.00
OP N°: 100138939

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **“LOPEZ, CARLOS DANIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 983573/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Carlos Daniel LOPEZ, DNI N° 36229837, con domicilio en Mza. 9 Casa 11 Barrio San Ignacio de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 20 de noviembre de 2026, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 9 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM).
SALTA, 12 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015261
Fechas de publicación: 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026
Importe: \$ 71,100.00
OP N°: 100138925

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **“MERCADO, SERGIO SANTOS EXEQUIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 983241/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. SERGIO SANTOS EXEQUIEL MERCADO DNI N° 37.163.184, con domicilio real en Barrio Ampliación Virgen del Rosario de San Nicolás Mza. 422 B lote 3 de la

Localidad de Capital de la Provincia de Salta 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 11 de octubre de 2026, ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 23 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 11 de febrero de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM).

SALTA, 12 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015260

Fechas de publicación: 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026

Importe: \$ 75,900.00

OP N°: 100138920

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“PIZARRO, EMANUEL SEBASTIAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 977789/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Emanuel Sebastián Pizarro, DNI N.º 36.130.318, con domicilio real en Pasaje 23 – Casa 1562 – Barrio Santa Ana I, y procesal constituido en calle Pje. Getulio Vargas N° 2999 – Villa Los Sauces, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 12 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 2 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la CPN Nélida Balut, con domicilio en calle Lerma N° 161 de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves, de 10:00 a 12:00 horas.

SALTA, 12 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015259
Fechas de publicación: 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026
Importe: \$ 84,900.00
OP N°: 100138906

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“BEJARANO, ORLANDO ROBERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 981456/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Orlando Roberto Bejarano, DNI 40.147.537, con domicilio real en Necochea 199 – Barrio San Antonio de la Localidad de Campo Santo, y procesal constituido en calle Manzana 437 “A” – Lote 16, 3ra. Etapa – Barrio Solidaridad, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 24 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 6 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 28 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Francisco Roque Nieves, con domicilio en calle Martín Cornejo N° 267 de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 9:00 a 12:00 horas.

SALTA, 12 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015258
Fechas de publicación: 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026
Importe: \$ 86,700.00
OP N°: 100138904

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"LAMAS, DANIEL OMAR – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 977.046/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 12/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 12/06/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Daniel Omar Lamas, DNI 30.235.263, CUIL 20-30235263-2, con domicilio real en manzana 194 casa 6, ruta provincial 26, km 1, barrio El Parque y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72 Villa El Sol, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 07 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mariela Jorgelina Armella, D.N.I. N°26.899.778, matrícula N°2392, domiciliada en calle Paseo Güemes N°48, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Paseo Güemes N°48, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 17 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 30 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 16 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 11 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015256
Fechas de publicación: 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026
Importe: \$ 87,300.00
OP N°: 100138880

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I) , en autos caratulados **"RIVAS, VICTOR HUGO POR CONCURSO PREVENTIVO, EXPTE. N° EXP – 967673/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer la apertura de Concurso Preventivo del Sr. Víctor Hugo RIVAS, DNI 20.125.758, con domicilio real denunciado en calle Mendoza N° 310, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle San Luis , ambos

de esta ciudad de Salta., 2) Ordenar al concursado y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la concursada; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 16 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 2 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 10 de febrero de o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$36.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico la CPN María Martha Carballo, Matricula N° 2376 CPCEs con domicilio en calle Los Mandarinos N°384- B° Tres Cerritos, de esta Ciudad y domicilio electrónico en el usuario N°112376 y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas.

SALTA, 14 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032172

Fechas de publicación: 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026, 27/08/2026

Importe: \$ 91,500.00

OP N°: 100139167

El Señor Juez de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1° Nominación del Distrito Judicial del Centro – Salta, Dr. Pablo Javier Muiños, Secretaría del Dr. Sergio Martinez (I), en los autos caratulados: **“GUERRA, FRANCISCA BORJA POR CONCURSO PREVENTIVO EXPTE. 964363/26,”** ha resuelto el 9 de Junio de 2026: a) Declarar la apertura del concurso preventivo de FRANCISCA BORJA GUERRA, DNI 13.414.796, CUIT 27-13414796-8, con domicilio real en Rivadavia N° 2124 de la ciudad de Salta 1) FIJAR el día 10 de Septiembre de 2026 o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante la Síndico. Para tal fin los acreedores deberán concurrir los días martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 20:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario, en las oficinas de la C.P.N. MARÍA NELA MAGNA NOMAN, argentina, DNI 18.229.453, Contadora Pública Nacional, matricula N° 1714 CPCEs, con domicilio procesal en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos y domicilio electrónico en usuario N° 111714. Síndico a cargo de estos autos. Hacer saber que el arancel por pedido de verificación es de \$ 37.000.- conforme a lo dispuesto por el Art. 32 de la L.C.Q. 2) El día 28 de Septiembre de 2026 o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas por el Art. 34 de la L.C.Q. (Art. 24 L.CLQ). 3) El día 28 de Octubre de 2026 o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (Arts. 14 inc.9 y 35

de la L.C.Q.). 4) El día 30 de Noviembre 2026 o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, como fecha hasta la cual deberá el concursado presentar propuesta de categorización (Art. 41 L.C.Q.). 5) El día 1 de Diciembre de 2026 o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, como fecha tope para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe General (Arts. 14 inc. 9 y 39 de la L.C.Q.). 6) El día 06 de Mayo de 2027 o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, para que tenga lugar la Audiencia Informativa a que alude el artículo 43 y el inc. 10 del Art. 14 Ley N° 24.522. 7) Establecer el vencimiento del Período de Exclusividad previsto por el Art. 43 de la L.C.Q., para el día 14 de Mayo de 2027 o el siguiente hábil si el mismo fuese feriado. Disponer la publicación de edictos por cinco (05) días en el Boletín Oficial y diario comercial de mayor circulación, en los términos y con los apercibimientos establecidos por los Artículos 26, 27, 28, 30 y 14 inc.4 de la L.C.Q.; Publicación que deberá imprimirse como última fecha el día 11 de Agosto 2026. DEJAR establecido a los fines previstos por el Art. 288 y conchs. de la ley citada, que el presente encuadra en el tipo legal de Pequeño Concurso. Fdo. Dr. Pablo Javier Muiños – Juez, Dr. Sergio Martinez – Secretario (I).-

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032144

Fechas de publicación: 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026

Importe: \$ 137,400.00

OP N°: 100139116

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“GUTIERREZ, ROLANDO RAFAEL POR CONCURSO PREVENTIVO”, EXPTE. N° EXP – 977150/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Que con fecha 27 de julio de 2026 se ha DECLARADO la apertura del concurso preventivo del Sr. Rolando Rafael GUTIERREZ, DNI 27.176.379, con domicilio real declarado en Manzana E, casa 8, Barrio 80 Viviendas de la Localidad de Campo Santo – General Güemes, Provincia de Salta y con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en Los Cebiles 92, casa 3, Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad de Salta. 2) Que ha sido designado Síndico titular el CPN Raúl Ernesto Guzmán, con domicilio procesal en Manzana 604 D, Lote 13 Barrio Pereyra Rozas, donde atenderá al público los días martes, y jueves de 18:00 a 20:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario. 3) Que se ha fijado fecha hasta el día 24 de setiembre de 2.026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 4) Señalar el día 6 de noviembre de 2.026 o el siguiente hábil si fuera éste fuera feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 14 inc. 9 y 35 de la LCQ). 5) Que el arancel para solicitar la verificación de créditos, se establece en \$37.000. Se hace saber que quedan excluidos de abonar el arancel de ley, los créditos de causa laboral, aquellos cuyos montos sean inferiores al valor de tres salarios mínimos vitales y móviles y los exceptuados por leyes especiales.

SALTA, 12 de agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00032088
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026
Importe: \$ 76.800.00
OP N°: 100138957

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Diego Armando Puca, juez en Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 3, en el expediente C-238328/2023, caratulado: **"EXCLUSIÓN DE VOCACIÓN HEREDITARIA: MANCINI LLANOS, LUISA ANALIA C/ MOYANO, MARIA INES"**, notifica a MARIA INES MOYANO, DNI 17.865.402, de la providencia que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de julio del 2.025.- 1.- Hágase saber a las partes, que en función de la implementación del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, sancionada, por la Ley N° 6358, las resoluciones y providencias serán resueltas conforme a la mencionada normativa. Consecuentemente, intimase a los intervinientes a adecuar sus pretensiones al nuevo sistema ritual vigente. 2.- Hágase saber a las partes, que el presente proceso se tramitara conforme a las reglas establecidas para las causas que se tramitan por las normas del juicio abreviado (libro Segundo, Título III, Capítulo I del C.P.C. y C. de la Ley 6358 de la Provincia de Jujuy.- 3.- Intímase a las partes (actora, demandado, terceros intervinientes y su letrados, a denunciar un correo electrónico valido, para la notificación de las resoluciones que no deban notificarse en el domicilio electrónico o domicilio real, bajo apercibimiento de considerarlas notificadas por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 65 del C.P.C. y C.). Asimismo deberá los intervinientes mantener actualizado el domicilio legal y el electrónico conforme al art. Citado con anterioridad.- 4- Proveyendo el escrito digital Nro. 2359908, del DR. JARAMILLO GUSTAVO JAVIER y en virtud de lo solicitado y las diligencias agregadas en el sigj "edictos jujuy y salta", y encontrándose vencido el plazo concedido a la parte demandada para contestar demanda, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la demandada SRA. MOYANO, MARIA INES d.n.i. n° 17.865.402 . y téngasele por decaído el derecho que ha dejado de usar, de conformidad a lo que dispone el art. 337 del C.P.C. y C de la Provincia.- 5.- A los fines pertinentes, notifíquese la presente providencia a la demandada SRA. MOYANO, MARIA INES d.n.i. n° 17.865.402 a tales fines publíquese edictos en un diario local de amplia circulación y en el Boletín Oficial (de la Provincia de Jujuy y de la Provincia de Salta) por un día, a sus efectos.- 6- Para el caso que /la demandada, SRA. MOYANO, MARIA INES d.n.i. n° 17.865.402, no se presente a estar a derecho, en el plazo señalado , se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- 7.- A los fines pertinentes, hágase saber al apoderado de la parte actora que se encuentra facultado para la confección de las diligencias aquí ordenadas (art. 63 del C.P.C. y C.), quien deberá presentarlas en forma colaborativa en el SIGJ, para su posterior control y firma digital.- 8) Notifíquese (art. 169 y 179 del C.P.C. y C).- Firmado por Puca, Diego Armando - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Firmado por Hernandez, Liliana - Prosecretario de Juzgado. Se faculta para

su diligenciamiento al Dr Gustavo Jaramillo y/o la persona que este designe.
SECRETARIA NRO. 3, SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Agosto del 2026.

Liliana Hernández, PROSECRETARIO DE JUZGADO

Factura de contado: 0011 – 00032166
Fechas de publicación: 21/08/2026
Importe: \$ 28,140.00
OP N°: 100139156

En los autos caratulados: **“OXIGENO Y TECNOLOGIA S.R.L. CONTRA BEHMER, EDITH RITA; NOGUEIRA, PABLO SEBASTIAN; NOGUEIRA, ANDRES ARIEL; NOGUEIRA, PAULA JAZMIN; NOGUEIRA, JULIAN ALEJANDRO POR CONSIGNACION, EXPEDIENTE N° 948660/25;”** del Juzgado Laboral de 1ra instancia 1° Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, a cargo de la Dra. Silvina Mabel Suárez – Juez, Secretaría de la suscripta Dra. Verónica Romero; se ha dispuesto CITAR por Edicto al SR. NOGUEIRA, PABLO SEBASTIÁN; NOGUEIRA, ANDRÉS ARIEL y NOGUEIRA, PAULA JAZMÍN, durante (1) un día en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado o apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente.

Dra. Verónica Silvia Romero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032161
Fechas de publicación: 21/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139149

En los autos caratulados: **“CHILO, JULIO SILVERIO CONTRA ESTRUCTURAS S.R.L. Y/O; NUÑEZ BURGOS, FEDERICO POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EXPTE. N° EXP – 417709/12”** del juzgado de 1° instancia en lo civil y comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – juez, Secretaría a cargo de la Dra. María José Segura, se ordena la citación por edictos durante 6 (seis) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, a los representantes legales de Estructuras S.R.L. a ejercer sus derechos en el termino de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento tenerlos por rebeldes, continuar el presente sin su participación y notificar las futuras actuaciones por NOTA. Fdo. Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, juez; María José Segura, secretaria.
SALTA, 14 de Agosto de 2026.

Hugo Nicolás Postigo Zafaranich, JUEZ

Factura de contado: 0011 – 00032137
Fechas de publicación: 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026, 26/08/2026, 27/08/2026
Importe: \$ 50,400.00
OP N°: 100139082

La Dra. Andrea Veronica Viarengo, Juez de este Juzgado de 1° Instancia de Personas y Familia, con competencia en Violencia Familiar y de Genero – Distrito Sur – Joaquín V. González, sito en Calle Belgrano y 9 de Julio Joaquín V. González, Secretaria Adjunta, en los autos caratulados: **“GUZMAN, JUAN CARLOS C/ GUZMAN, NESTOR RAGUEL; CARDOZO, SEGUNDO IGNACIO S/IMPUGNACION DE PATERNIDAD; FILIACION POST MORTEM” EXPTE N.º 892925/24,”** CITESE a los herederos del Sr. Segundo Ignacio Cardozo por EDICTOS que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a fin de que se presenten en este juicio dentro de los tres días desde la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designarse Defensor de Ausente. (conforme lo previsto por el art. 145 stes y ctes del C.P.C. y C. Publicación durante dos (2) días en el diario de Publicaciones Oficiales

JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, 29 de Junio de 2026.

Dra. Andrea Verónica Viarengo, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100020773
Fechas de publicación: 20/08/2026, 21/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139074



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

INTEGRAMAS S.A.S. – AVISO RECTIFICATIVO

De la Edición N° 22.248 de fecha 14/08/2026. En la **SECCIÓN COMERCIAL**, apartado **CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**, de fecha 14/08/2026 OP N° 100138898, Página N° 66-68, la sociedad **INTEGRAMAS S.A.S.** publicó el correspondiente aviso legal de constitución, el cual contiene el siguiente error:

Donde Dice: “...**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a María Eugenia Lanuza, DNI N° 23.163.285; Como Administrador Suplente a Mauricio Vega Veliz, DNI N° 37104926 ambos con domicilio especial en Av. Patagonia N° 1528, Barrio Vialidad, ciudad de Salta, provincia de Salta...”

Debió Decir: **Administradores:** Se designa como Administrador Titular a María Eugenia Lanuza, DNI N° 23.163.285 con domicilio especial en Av. Patagonia N° 1528, Barrio Vialidad, ciudad de Salta, provincia de Salta; Como Administrador Suplente a Mauricio Vega Veliz, DNI N° 37.104.926 con domicilio en Mendoza N° 475, Departamento Planta Baja “A”, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Por tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

Mogrovejo, DIRECTOR GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032198
Fechas de publicación: 21/08/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100139231

SANTEGA GROUP S.A.S. – AVISO RECTIFICATIVO

De la Edición N° 22.247 de fecha 13/08/2026. En la **SECCIÓN COMERCIAL**, apartado **CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**, de fecha 13/08/2026 OP N° 100138887, Página N° 73-74, la sociedad **SANTEGA GROUP S.A.S.** publicó el correspondiente aviso legal de constitución, el cual contiene el siguiente error:

Donde Dice: “...**Socios:** Matilde Clarisa Aramayo, DNI N° 27.278.166, CUIT 23-27278166-4, de nacionalidad argentina, nacido el 30/05/1979, profesión: Enfermera, estado civil: soltero, con domicilio en calle Belgrano N° 101, en la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta...”

Debió Decir: **Socios:** Matilde Clarisa Aramayo, DNI N° 27.278.166, CUIT 23-27278166-4, de nacionalidad argentina, nacido el 30/05/1979, profesión: Enfermera, estado civil: soltero, con domicilio en calle Belgrano N° 101, B° Caballito, en la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

Donde Dice: “...**Administradores:** Se designa como administrador titular a Luis Daniel Nicolas Gatica, DNI N° 33.095.955 con domicilio especial en Av. Martin Miguel de Güemes, Casa N° 30, El Tabacal, provincia de Salta; Como Administrador Suplente a Matilde Clarisa Aramayo, DNI N° 27.278.166 con domicilio especial en calle Belgrano N° 101, en la localidad de San

Ramon de la Nueva Orán, provincia de Salta...”

Debió Decir: Administradores: Se designa como administrador titular a Luis Daniel Nicolas Gatica, DNI N° 33.095.955 con domicilio especial en Av. Martin Miguel de Güemes, Casa N° 30, El Tabacal, provincia de Salta; Como Administrador Suplente a Matilde Clarisa Aramayo, DNI N° 27.278.166 con domicilio especial en calle Av. Martin Miguel de Güemes, Casa N° 30, El Tabacal, provincia de Salta.

Por tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

Mogrovejo, DIRECTOR GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032167
Fechas de publicación: 21/08/2026
Importe: \$ 12,780.00
OP N°: 100139158

INTERNOA VIAJES Y TURISMO SRL – AVISO RECTIFICATIVO

De la Edición N° 22.248 de fecha 14/08/2026. En la **SECCIÓN COMERCIAL**, apartado **CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**, de fecha 14/08/2026 OP N° 100138921, Página N° 60-61, la sociedad **INTERNOA VIAJES Y TURISMO S.R.L.** publicó el correspondiente aviso legal de constitución, el cual contiene el siguiente error:

Donde Dice: “...Capital: \$ 2.000.000, dividido por 200.000 cuotas sociales de \$ 10 (pesos Diez) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Suscripción: El Socio José Rodolfo Delgado suscribe 80.000 cuotas sociales. El Socio Lautaro José Delgado suscribe 20.000 cuotas sociales. El Socio Andrea Verónica Lopez suscribe 10.0000 cuotas sociales. Integración: 25% en efectivo...”.

Debió Decir: “Capital: \$2.000.000, dividido por 200.000 cuotas sociales de \$10 (pesos Diez) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Suscripción: El Socio José Rodolfo Delgado suscribe 80.000 cuotas sociales. El Socio Lautaro José Delgado suscribe 20.000 cuotas sociales. El Socio Andrea Verónica Lopez suscribe 100.000 cuotas sociales. Integración: 25% en efectivo.”

Donde Dice: “...Administradores: Se designa como Gerente: a Andrea Verónica Lopez, DNI 25.981.22, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Libertad N.º 450, B° Centro, en la localidad de General Güemes, provincia de Salta...”.

Debió Decir: “Administradores: Se designa como Gerente: a Andrea Verónica Lopez, DNI 25.981.224, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Libertad N.º 450, B° Centro, en la localidad de General Güemes, provincia de Salta.”

Por tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

Mogrovejo, DIRECTOR GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032165
Fechas de publicación: 21/08/2026

ASAMBLEAS COMERCIALES

GEOSINTÉTICOS INGENIERÍA Y OBRAS S.A.

Se convoca a los accionistas de GEOSINTÉTICOS INGENIERÍA Y OBRAS S.A. a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** de accionistas a celebrarse el 1/9/26, a horas 11 en primera convocatoria y a horas 12 en segunda convocatoria.

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de la presentación de EECC 2025 de la Sociedad ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y ARCA, realizada por el director Francisco Erramouspe.
- 3) Consideración de observaciones a los EECC 2025 presentados ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y ARCA por el director Francisco Erramouspe. Pedido de explicaciones.
- 4) Consideración de la necesidad de preparar y emitir nuevos EECC 2025 rectificados. Análisis de las contingencias que ello podría generar a la Sociedad.
- 5) Consideración de la remoción del director Francisco Erramouspe, con o sin causa. Consideración de su gestión y eventual responsabilidad. Designación de reemplazante/s y/o reorganización del Directorio.

Los accionistas podrán participar presencialmente en la sede social sita en O'Higgins N° 1140, Ciudad de Salta, o de manera virtual mediante plataforma de videoconferencia Google Meet, conforme lo previsto por el art. 158, inc. a), del Código Civil y Comercial.

Con tres (3) días de antelación a la fecha de la Asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento con el art. 238 de la Ley 19.550, en dicha oportunidad se facilitarán los datos de acceso a la reunión por plataforma virtual, de corresponder.

Guillermo Reichler, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00032114
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026
Importe: \$ 52,500.00
OP N°: 100139024

AVISOS COMERCIALES

MARDELSAL SA – INSCRIPCION DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de agosto del 2026 los Accionistas resolvieron designar las autoridades por el periodo de 3 (Tres) ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Director titular y Presidente: Juan María Chiban, DNI N° 23.463.308; (ii) Director titular y Vicepresidente: Claudio Benjamín Chiban,

DNI N° 32.630.786; (iii) Director Suplente: Irina Valeria Corsini DNI 31.423.626. Las personas mencionadas aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle Florida 62, ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032187
Fechas de publicación: 21/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139197

MARO SA – AUMENTO DE CAPITAL – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO – DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General de fecha 29/12/2023 los Accionistas aprobaron aumentar el capital social de \$5.397.522 elevándolo a \$211.883.612 mediante capitalización de aportes irrevocables y en consecuencia reformar el art. n° 4 del estatuto, el cual quedó redactado de la siguiente manera: “**Artículo Cuarto:** El capital social es de doscientos once millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos doce pesos (\$211.883.612) dividido en doscientas once millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos doce acciones nominativas, no endosables de \$1 (un peso) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, sin reformar el estatuto, conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades”.

Asimismo, los Accionistas resolvieron designar las autoridades por el periodo de tres ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Directores titulares: Marcelo Alejandro Romero (DNI 20.707.180), Raúl Chavarría Marteau (DNI 17.455.126) y Antonio Rafael Montes Fernández (DNI 31.063.000); y (ii) Suplente: Hugo Ruben Macías (DNI 13.346.814); quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Av. Ex Combatientes de Malvinas 3890, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032183
Fechas de publicación: 21/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139191

LILAC SOLUTIONS SERVICES SAU – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 2 de fecha 28/02/2025 con la presencia del Accionista que representa la totalidad del capital social, resolvió designar autoridades por el periodo estipulado, quedando establecido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente al Sr. Facundo Fernández de Oliveira; DNI N° 22.100.601; Director Suplente al Sr. Matías May, DNI N° 39.068.921; Síndico Titular al Sr. José Basombrio, DNI N° 16.183.341; y Síndico Suplente al Sr. Pedro Eugenio Aramburu, DNI N° 22.430.890, quienes aceptan los cargos estableciendo domicilio especial en calle Almirante Brown N° 410, Ciudad de Salta,

Provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032169
Fechas de publicación: 21/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139162

INSTITUTO DR. FACUNDO DE ZUVIRIA S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 02 de junio de 2026, los socios resolvieron la modificación del contrato social en su cláusula quinta, la cual queda redactada de la siguiente manera: **“CLAUSULA QUINTA. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y CUOTAS:** El capital social se ha incrementado como consecuencia de la capitalización de los créditos verificado y/o admitido, alcanzando la suma actual de \$ 11.290, fruto de la capitalización del valor adeudado con más el originario, convertidos a la moneda de curso legal actual. 2.1. Esto su vez importa en cuotas sociales a Pesos Diez (\$10) cada una, un total de 11.290 cuotas partes expresadas en pesos. 2.2. Siendo los socios integrantes con su respectiva participación societaria los siguientes: Carmen Rosa Gorjón: 65 Cuotas. María Belén Soliz Parejas: 33 Cuotas. Norma Elizabeth Parejas Sánchez: 33 Cuotas. Andrea Josefina Gentil: 112 Cuotas. María Alejandra Monneret de Villars: 1.162 Cuotas. Daysi Celestina Morales Valverde. 9.885 cuotas.”

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032164
Fechas de publicación: 21/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139152

MADE SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 30 de septiembre de 2025 los Socios resolvieron renovar las autoridades por el periodo de tres ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: Gerentes: a Javier Miguel Nallar, DNI N° 26.030.680, CUIT N° 20-26030680-5, y a Matías Alejandro Rodríguez, DNI N° 25.884.696, CUIT N° 20-25884696-7, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Avenida del Bicentenario N° 1024, primer piso, Ciudad de Salta, provincia de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032163
Fechas de publicación: 21/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139151

AC BEBIDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE – CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL

Se hace saber que la Junta del Consejo de Gerentes de AC BEBIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mediante Acta de fecha 21 de abril de 2026, resolvió aceptar la renuncia indeclinable presentada por el Sr. Sergio Bernabé Giménez, D.N.I. N° 17.580.319, como representante legal de la Sociedad en la República Argentina, y designar, en su reemplazo, a la Sra. María Fernanda Causarano, D.N.I. N° 22.146.966, para que, junto con el Sr. Daniel Martínez González, quien fuera designado representante legal de la Sociedad mediante Escritura Pública N° 23.543 de fecha 22 de marzo de 2017, actúen como representantes legales de la Sociedad en la República Argentina, pudiendo actuar en forma conjunta, indistinta o alternativa, con las más amplias facultades para realizar todos los actos y adoptar todas las medidas necesarias para ejercer los derechos conferidos y cumplir con las obligaciones impuestas a los representantes legales, de conformidad con los artículos 121 y 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. La Sra. María Fernanda Causarano aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en avenida Chile y Ruta N° 9, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Mogrovejo, DIRECTOR GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032156
Fechas de publicación: 21/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139143



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Consejo Directivo Provincial del Colegio de Graduados en Nutrición de la Provincia de Salta, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 19 y el art. 23 inc. k) de la Ley N° 8.194, y art 11 inc a del Estatuto , convoca a los y las matriculadas a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** a celebrarse el día **JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, a las 18:00 horas, en la sede de la Institución sito en calle Buenos Aires N° 631 de esta ciudad de salta , a los fines de considerar y tratar el siguiente;

Orden Del Día:

1. Poner a consideración el pedido efectuado por los y las matriculadas y el presidente de la Comisión General del Trabajo y Régimen Previsional de la Cámara de Senadores, para que se convoque a una Asamblea Extraordinaria, a fin de que los matriculados que estén al día expresen su voluntad respecto a la derogación o mantenimiento de la Ley N° 8.444 (Caja Interprofesional de Seguridad Social de Salta).
2. Consideración y tratamiento para habilitar, por única vez, de manera excepcional y al solo efecto de la asamblea consultiva, la modalidad de participación y votación de forma remota (vía plataforma Zoom) para los matriculados del interior. Entiéndase por matriculados del interior aquellos profesionales que tengan domicilio real conforme DNI fuera del área metropolitana (Salta Capital, San Lorenzo, Cerrillos, La Merced, La Caldera, Chicoana, Vaqueros, Campo Quijano, Rosario de Lerma).

REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y VOTAR – QUÓRUM LEGAL En estricto cumplimiento de la manda estatutaria y legal, se transcribe el requerimiento de legitimación activa para intervenir en el acto: “Tienen voz y voto en las Asambleas, todos los colegiados con la cuota de la matrícula al día. Las Asambleas sesionan válidamente con la presencia de la mitad más uno de los colegiados, pero trascurrida una hora del plazo fijado en la convocatoria, puede sesionar con el número de colegiados presentes”.. Para participar con voto los matriculados no deberán registrar deuda, y tener paga la matrícula hasta el mes de junio de 2026 inclusive.

María Emilce Romero Tallo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032178
Fechas de publicación: 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026
Importe: \$ 113,760.00
OP N°: 100139178

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS, PENSIONADOS NACIONALES, PROVINCIALES Y DE ENTIDADES CIVILES

La Comisión Directiva de la Asociación de Jubilados, Pensionados Nacionales, Provinciales y de Entidades Civiles, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se

llevará a cabo el día **11 DE SETIEMBRE DE 2026** a las 18:00 horas, en el local de su sede social calle Avellaneda N° 56 de la ciudad de Metán para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1° Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.
- 2° Lectura acta asamblea anterior.
- 3° Lectura y consideración Memoria, Balance. General, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización ejercicio 2024 y 2025.
- 4° Renovación total de la Comisión Directiva.

Nota: Pasada una hora de la fijada, se dará comienzo, con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Norberto Garcia, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032206
Fechas de publicación: 21/08/2026
Importe: \$ 12,000.00
OP N°: 100139242

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO VECINAL BARRIO GRANADERO DIAZ

La comisión directiva de la Asociación Civil Centro Vecinal Barrio Granadero Díaz, personería jurídica N° 063 de fecha 29 de mayo de 2.000– legajo N°307–CV, con domicilio en calle La Paz y Pje. San Luis de la ciudad de San José de Metán, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevara a cabo el día **11 DE SEPTIEMBRE DE 2026** a horas 16:00 en el salón de la institución para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1° lectura del acta de asamblea ordinaria anterior.
- 2° lectura y aprobación de memoria, inventario, balance general, estado de resultados, informe del órgano de fiscalización, por los periodos 2019 al 2025.
- 3° fijar la cuota de ingreso y la cuota social mensual.
- 4° renovación total de la comisión directiva y del órgano de fiscalización.
- 5° designación de dos socios para firmar el acta de la presente asamblea.

San José de Metán, 19 de Agosto del 2026.

Rosana Valeria Pulitta, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032182
Fechas de publicación: 21/08/2026
Importe: \$ 7,200.00
OP N°: 100139185

CONSORCIO COMPLEJO HABITACIONAL PARQUE LA VEGA

Fecha Asamblea: **SÁBADO 29 DE AGOSTO DE 2026** Hora de convocatoria: 16:00 horas
Lugar: Cancha de Fútbol Parque La Vega, frente al Block 37, Barrio Parque La Vega – Salta.
Cr. Juan Martin Guzman, Administrador de Consorcio Complejo Habitacional Parque la Vega, CUIT 30-70010392-3, convoca a todos los copropietarios, con base en las facultades estatutarias y legales consagradas en el reglamento de Propiedad Horizontal y el artículo 2059 del C.C.C.N., a la celebración de una **ASAMBLEA ORDINARIA**, para dar cumplimiento y desarrollar el siguiente; **Orden del Día**:

1. Elección de presidente y secretaria de la Asamblea.
2. Constitución Legal de la Asamblea.
3. Designación de dos copropietarios para la firma del acta.
4. Consideración de la continuidad del Cr. Juan Martin Guzman como Administrador hasta Feb 2027.
5. Postulación y elección de miembros del Consejo de Propietarios. Tres titulares y tres suplentes.
6. Exposición del Consejo sobre la Rendición de Cuentas de la Gestión de Ene-2025 a Dic-2025.
7. Presentación de la Rendición de Cuentas de Ene-25 a Dic-25, Situación Financiera, Morosidad y Convenios de Pagos. Consideración para su aprobación.
8. Monto de las expensas vigentes, descripción de los rubros que la componen.
9. Informe sobre la apertura de cuenta bancaria a nombre del Consorcio. Riesgos de embargos e incumplimientos.
10. Trabajos para realizar para los meses que quedan en 2026.
 - a) Impermeabilización de techos.
 - b) Arreglos de veredas peatonales.
 - c) Poda de árboles y palmeras.
 - d) Pintura de los ingresos de Block y puentes conectores.
11. Informe del modo de actualización de las expensas de manera trimestral por el % de aumento de los acuerdos salariales. Cr. Juan Martin Guzman Administrador

IMPORTANTE:

- 1- En caso de NO poder asistir por fuerza mayor o caso fortuito, puede otorgar carta poder en caso de tener la firma registrada en el Libro Registro de Firmas de Propietarios o certificado por escribano público, a un propietario o no, para que en su nombre lo represente e intervenga en las deliberaciones votando y decidiendo cuanto fuere.
- 2- Requisitos para formar parte del Consejo de Propietarios: Ser propietario titular y residir en el Complejo Parque La Vega.

Cr. Juan Martín Guzmán, ADMINISTRADOR

CLUB ATLÉTICO 10 DE OCTUBRE

La Comisión Directiva del Club Atlético 10 de Octubre , con domicilio en Chacabuco N° 451, de esta ciudad Capital , sita a los señores Socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el día **18 DE SEPTIEMBRE DE 2026** a horas 20:00 en la sede Social del Club a efectos de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de 2 socios para la firma del acta.
- 3) Consideración y aprobación del Estado de Recursos y Gastos y Detalle de Bienes e Inversiones del ejercicio finalizado el 31/01 / 2025 y 31/01/2026, Memoria anual e informe del órgano de fiscalización.
- 4) Renovación total de Comisión Directiva por finalización de mandato, según Art.15 del Estatuto Social.

Nota: Transcurrida 1(una) hora, de la hora fijada la asamblea sesionara válidamente con el numero de socios presentes, según Art.31 del Estatuto Social.

Marta Reynoso Robert, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00032180
Fechas de publicación: 21/08/2026
Importe: \$ 7,200.00
OP N°: 100139180

CENTRO PARAGUAYO DE SALTA

Convocar a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el **06/09/26**, a horas 16:00, en el Centro Paraguayo de Salta, sito en Mariano Moreno N° 1881, V° San José, de la ciudad de Salta para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea Anterior.
- 2) Lectura, Consideración y Aprobación de Memoria y Balances, Inventario de Bienes e Informe del Órgano de Fiscalización de los Periodos 2021, 2022, 2023, 2025.
- 3) Declaración jurada por excepción del año 2024.
- 4) Renovación de autoridades de la Comisión Directiva.
- 5) Actualización de la cuota societaria; 6) Tratamiento de los comodatos.
- 6) Consideración de la Regularización de pago de Impuestos y Servicios de la Institución.

Observación: por Estatuto, a partir de horas 17:00, si no hubiera quorum, se realizará la Asamblea con los socios presentes.

Isabel Duarte Rodríguez, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032179
Fechas de publicación: 21/08/2026, 24/08/2026, 25/08/2026
Importe: \$ 21,600.00
OP N°: 100139179

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 91.564.974,15
Recaudación del día: 20/08/2026	\$ 427.500,00
Total recaudado a la fecha	\$ 91.992.474,15

Fechas de publicación: 21/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139265

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado
digitalmente por
RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar